



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA
APLICACION DEL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO NACIONAL**

CASO: BINGOS Y CASINOS DEL ESTADO NUEVA ESPARTA

Trabajo de Grado Modalidad Investigación, presentado como requisito parcial exigido para optar al título de "Licenciados en Contaduría Pública"

Autores:

**Br. MARÍA CATALINA GUZMÁN GUTIÉRREZ
T.S.U. FRANK JOSÉ GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

Guatamare, febrero 2009

**RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA APLICACIÓN
DEL RÉGIMEN LEGAL TRIBUTARIO NACIONAL**

CASO: BINGOS Y CASINOS DEL ESTADO NUEVA ESPARTA

Br. María C. Guzmán G.

C.I: V- 14.841.721

T.S.U. Frank. J. Gutiérrez G

C.I: V -12.919.073

Asesor Académico

José David Gil

C.I: V-9.837.688

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a:

Ante todo a **Dios**, por ser la luz que alumbra mis caminos, por darme fuerza y voluntad en los momentos en que más te necesito.

A mis Padres Carmen Helena y Tito Arturo, que me han brindado todo su apoyo y me condujeron al logro de esta meta. Gracias a los esfuerzos y sacrificios han logrado darme la educación que siempre añoraron y por esto y sobre todas las cosas ser mi apoyo cuando más lo necesite, les estaré eternamente agradecida. Gracias padres.

A mis hermanos, Susana, Carlos, Leonardo y Laritza.

A mi futura bebe, que con tan sólo cuatro (4) meses de gestación me acompaña desde el vientre deseándome lo mejor. Te amo mi reina falta poco para que estés conmigo.

A mis Sobrinos amados, Alexander José y Diego Alejandro. Los quiero mucho.

A la Licenciada, Pastora Vásquez por ser un modelo a seguir y por ser mi segunda madre.

A mi Amiga, Rosimar González por su apoyo incondicional en las buenas y malas, por su amistad, por ser una persona luchadora y merecedora de lo que con esfuerzo en su vida va logrando. Ejemplo de que

querer es poder y por considerarla como una hermana, gracias amiga. Gracias por tu apoyo y por entenderme en los momentos difíciles.

A mis niños, Javier Eduardo y Jesús Fernando. Hijos de mis cariñosamente llamados padres Leidy Gil y Javier Rojas, a quienes también les dedico este logro.

A la Licenciada Martha Pereira, quien me brindo su apoyo ante cualquier duda. Gracias Martha.

A mi compañero de tesis, por armarse de paciencia en mis furias, mi desesperación y demostrarme ser mi amigo. Gracias Frank Gutiérrez.

A mi amiga Ligia, por ser una amiga y escucharme en mis malos y buenos momentos.

A todas aquellas personas, que en su momento me tendieron la mano y que por razones de o circunstancias de la vida ya no están a mi lado gracias por ese apoyo.

María Guzmán

DEDICATORIA

Hoy en este día cuando he logrado un triunfo tan anhelado, he aprendido que las cosas no siempre son lo que parecen y he encontrado las herramientas para cultivar la fe, la esperanza y el amor, las cuales han sido piezas fundamentales para alcanzar una de las metas de mi vida. Ha sido un camino en constante evolución, preguntas sin respuestas definitivas, de un corazón inquieto y sueños que me mueven a seguir adelante para cortar las cadenas de la ignorancia e iluminar la senda por donde camino.

Por todo esto doy Gracias a Dios Todopoderoso y a la Virgen del Valle por haberme ayudado y no desampararme cuando más los he necesitado, por darme la esperanza y la fuerza para seguir adelante venciendo todos los obstáculos.

Quiero dedicar este triunfo a:

- **Mi madre Hilda**, por darme ánimo para seguir siempre adelante, por apoyarme en todo momento y ser ejemplo de sacrificio para que yo saliera adelante y alcanzara todas las metas propuestas en la vida. Gracias por permití que sea lo que soy: un hombre feliz. **¡LA QUIERO MUCHO!**
- **Mi hermana Hildemil y a su esposo Alexander**, por brindarme todo el apoyo, cariño y comprensión cuando más lo necesite para seguir adelante, que este triunfo los llene de alegría.

- **Yuleima Vásquez**, por tener un maravilloso corazón que ha llenado mi vida de amor, paz, ternura y comprensión. Gracias por brindarme todo el apoyo y estar a mi lado cuando más te necesite, dando lo mejor de ti, para lograr esta meta tan anhelada . A ti debo el mejor regalo que me ha dando en la vida y que se ha vuelto la razón para seguir luchando como más fuerza en la vida “**TE AMO**”.

- **Mi Hijo Dorian Ignacio** mi bebé precioso. Llegaste para llenar mi vida de felicidad y darme la fuerza para seguir adelante tu eres la razón de mi vida. Que este triunfo sirva de ejemplo y estímulo en el futuro, para que llegues tan lejos como te lo propongas y te sientas orgulloso de tu papá “**TE AMO**”.

- **Mis sobrinos Alexander y Alejandro**, los niños más lindos del mundo. A ustedes que son los reyes de la casa, la cual llenan de dulzura y amor. Que este triunfo los llenen de orgullo y sirva de ejemplo y estímulo en su futuro.

- **Mis amigos Alejandro Seekatz y Freddy Romero**, quienes han compartido gran parte de mi vida y me apoyaron en todo momento. Gracias por ser más que unos amigos, mis hermanos.

- **Florimer Arteaga**, que más que mi amiga ha sido mi gran apoyo y siempre ha estado allí cuando te he necesitado, dándome ánimo. Te quiero mucho mi pequeñita.

- **Jorge Ruano**, por toda la ayuda que me brindaste cuando más lo necesite. Cuando otros me dieron la espalda tú estabas allí, hoy

veo materializado este triunfo, espero te llene de orgullo por haber aportado tu granito de arena para que yo lo lograra y veas que si se puede y sigas siempre adelante “GRACIAS GRAN AMIGO”.

- **María Guzmán**, mi compañera de tesis gracias por todo el apoyo y la paciencia que me has tenido. Fue un gran acierto haberte escogido para recorrer este camino y lograr este triunfo junto a ti.
- Todas aquellas personas que creyeron en mí y a los que no también, Gracias.

AGRADECIMIENTO

Este trabajo representa la recompensa de muchos esfuerzos, pero es oportuno reconocer la participación de personas especiales que forman parte de este triunfo, para ustedes nuestros sinceros agradecimientos

- Un especial agradecimiento a todos nuestros familiares. Por su apoyo y colaboración con el desarrollo de nuestra carrera profesional. Nuestro triunfo es también para ustedes.
- A todo el personal que labora en los **Bingos y Casinos del estado Nueva Esparta**. Especialmente al que labora en el Área de contraloría. Gracias a su contribución, fue posible lograr el éxito de realizar nuestra tesis y optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública.
- A todo el personal que labora en el **SENIAT del estado Nueva Esparta**. Especialmente al que labora en el Área de Fiscalización. Gracias a su contribución, fue posible lograr el éxito de realizar nuestra tesis.
- **Al Licdo. Pedro Zacarías**, quien fue un pilar importante. Nos brindó sus conocimientos y orientación para guiarnos en la elaboración de este trabajo al brindarnos su ayuda, experiencia y muy valiosa colaboración y dedicación.
- A todo el personal que labora en la **UNIVERSIDAD DE ORIENTE, NUCLEO NUEVA ESPARTA**. A los profesores especialmente al

profesor **José David Gil**, quién fue nuestro asesor y nos ayudó en la asesoría, redacción y presentación de esta tesis.

- A los Profesores **Leonardo Rivas y Maryoris Hernández**, que más que profesores, son grandes amigos que nos enseñaron muchas cosas y me brindaron su mano amiga cuando más lo necesite.

Hay hombres que luchan un día y son buenos.

Hay otros que luchan un año y son mejores.

Hay quienes luchan muchos años y son muy buenos.

Pero hay los que luchan toda la vida, esos son los imprescindibles.

Bertolt Brecht.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	III
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VIII
ÍNDICE GENERAL.....	XI
ÍNDICE DE TABLAS	XIV
ÍNDICE DE CUADROS	XV
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XVII
RESUMEN	XIX
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
Planteamiento del problema	4
Objetivos de la Investigación	17
Objetivo General	17
Objetivos Específicos	17
Alcance.....	18
Justificación e Importancia de la Investigación.....	19
Limitaciones de la Investigación	22
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	24
Antecedentes de la Investigación	24
Bases Teóricas.....	27
El Régimen Tributario.....	27
El Contador Público y la Empresa.....	28
El Contador Público y sus responsabilidades en la aplicación del Régimen Tributario Nacional.....	29

Responsabilidad Profesional del Contador Público.....	32
La Ética en el Ejercicio del Profesional de la Contaduría Pública	34
La Responsabilidad Personal de Los Contadores Públicos en Los Delitos Tributarios	38
Bases Legales	40
Aspectos Tributarios de la Actividad de Bingos y Casinos.....	40
Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite o Azar	45
Aspectos del Régimen Tributario que influye en la Responsabilidad del Contador Público.....	47
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	47
Código Orgánico Tributario	50
Código de Ética.....	58
Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública.....	59
Código de Comercio.....	60
Normas Técnicas	60
Aspectos del Régimen Tributarios del ente Fiscalizador SENIAT que establecen sanciones a los Bingos y Casinos en el estado Nueva Esparta.....	61
Deberes Formales en Materia de ISLR.....	61
Deberes Formales en Materia de la Ley de Juego de Envite y azar.	62
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	65
CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA aplicación DEL RÉGIMEN LEGAL TRIBUTARIO NACIONAL.....	70
Datos personales de los entrevistados.....	71
La responsabilidad del contador público	80
CONCLUSIONES	97
RECOMENDACIONES.....	100
GLOSARIO DE TÉRMINOS	102

BIBLIOGRAFÍA.....	108
ANEXOS.....	113

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA Nº 1. EMPRESAS VISITADAS, CLAUSURADAS Y MULTADAS POR EL SENIAT EN EL 2006	11
TABLA Nº 2. CANTIDAD DE EMPRESAS VISITADAS, CLAUSURADAS Y MULTADAS EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA EN EL 2006.....	13
TABLA Nº 3. CANTIDAD DE EMPRESAS VISITADAS, CLAUSURADAS Y MULTADAS EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA EN EL 2007.....	14

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO Nº 1. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS PARA DATOS PERSONALES. SEXO	71
CUADRO Nº 2. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS POR EDAD	72
CUADRO Nº 3. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS PARA DATOS PROFESIONALES. UNIVERSIDAD DONDE OBTUVO EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO.	73
CUADRO Nº 4. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DEL TIEMPO DE GRADUADO DE LOS ENCUESTADOS	75
CUADRO Nº 5. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE OTROS TÍTULOS OBTENIDOS. .	76
CUADRO Nº 6. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DEL TIEMPO DE SERVICIO EN EL ÁREA	77
CUADRO Nº 7. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS PARA TIEMPO DE SERVICIO EN LA EMPRESA.	78
CUADRO Nº 8. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DEL CARGO OCUPADO EN LA EMPRESA	79
CUADRO Nº 9. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DEL NIVEL DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONTADORES PÚBLICOS RESPECTO AL RÉGIMEN LEGAL TRIBUTARIO NACIONAL.....	81
CUADRO Nº. 10 DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES LOS BINGOS Y CASINOS HAN SIDO MULTADOS O CLAUSURADOS POR EL SENIAT.....	85
CUADRO Nº. 11. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LAS RAZONES POR LAS CUALES EL SENIAT REALIZA FISCALIZACIONES A LOS BINGOS Y CASINOS PARA:	87
CUADRO Nº. 12 DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.	89

CUADRO N°. 13. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL POR LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS DE LA EMPRESA DEL CONTADOR.....	90
CUADRO N°. 14 DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LOS MEDIOS USADOS EN EL ÁREA FISCAL.	92
CUADRO N°. 15 DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS QUE REFLEJAN LAS OPCIONES DE UN CONTADOR EN CASO DE DESCONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL. ..	93
CUADRO N°. 16. DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LA OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO LABORAL DEL CONTADOR EN LA EMPRESA.	94

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO Nº. 1 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL SEXO DE LOS ENCUESTADOS	71
GRÁFICO Nº. 2. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES.....	72
GRÁFICO Nº. 3 DIAGRAMA DE PASTEL PARA DATOS PROFESIONALES. UNIVERSIDAD DONDE OBTUVO EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO	74
GRÁFICO Nº. 4 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL TIEMPO DE GRADUADO	75
GRÁFICO Nº. 5 DIAGRAMA DE OTROS TÍTULOS OBTENIDO	76
GRÁFICO Nº. 6 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL TIEMPO DE SERVICIO EN EL ÁREA.	77
GRÁFICO Nº. 7 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL TIEMPO DE SERVICIO EN LA EMPRESA.	78
GRÁFICO Nº. 8 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL CARGO OCUPADO EN LA EMPRESA.	79
GRÁFICO Nº. 9 DIAGRAMA DE BARRA DE LA OPINIÓN DEL NIVEL DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONTADORES PÚBLICOS RESPECTO AL RÉGIMEN LEGAL TRIBUTARIO NACIONAL.	82
GRÁFICO Nº. 11. DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE LAS RAZONES POR LAS CUALES EL SENIAT REALIZA FISCALIZACIONES A LOS BINGOS Y CASINOS.....	88
GRÁFICO Nº. 12. DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE LA ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.....	89
GRÁFICO Nº. 13. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL CONTADOR PÚBLICO POR LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS DE LA EMPRESA. ...	90
GRÁFICO Nº. 14. DIAGRAMA DE BARRAS PARA REFLEJAR MEDIO UTILIZADOS POR EL CONTADOR EN EL ÁREA FISCAL.	92
GRÁFICO Nº. 15. DIAGRAMA DE BARRA PARA CONOCER QUE HACE UN CONTADOR EN CASO DE DESCONOCIMIENTO DE UNA NORMATIVA FISCAL	93

GRÁFICO N°. 16. DIAGRAMA DE BARRA DE LA OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO
LABORAL DEL CONTADOR EN LA EMPRESA. 95



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO NUEVA ESPARTA
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA APLICACIÓN
DEL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO NACIONAL. APLICADO A LOS
BINGOS Y CASINOS DEL ESTADO NUEVA ESPARTA.**

**Autores: María C. Guzmán.
Frank J. Gutiérrez G.**

RESUMEN

La Presente Investigación tuvo como objetivo principal analizar la Responsabilidad del Contador Público en la Aplicación de Regimen Legal Tributario Nacional, aplicado a los Bingos y Casinos del estado Nueva Esparta. Para el desarrollo de esta investigación nos apoyamos basicamente en el analisis teórico de las normativas vigentes, tales como: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública y su reglamento y algunas publicaciones técnicas de la profesión como el Código de Ética Profesional. En cuanto al desarrollo metodológico, se realizó una investigación de tipo descriptiva y se analizó en forma exhaustiva el universo de profesionales de la Contaduría Pública en el desempeño de su labor en los Bingos y Casinos, a los cuales

se les aplicó un instrumento diseñado, motivo por el cual se seleccionó el Diseño de Investigación de Campo. Los resultados obtenidos fueron tabulados y presentados en cuadros y gráficos porcentuales, los cuales se analizaron individualmente obteniendo varias conclusiones. Entre las más importantes podemos citar: la responsabilidad de un Contador Público y su actuación profesional debe estar enmarcada a través de las reglas básicas de comportamiento ético y la fe pública. Para contribuir con esta meta se recomendó, establecer un acuerdo UDO - Colegio de Contadores Públicos para impartir, cursos, talleres, simposios de actualización tributaria. Otra recomendación académica consistió en la propuesta de un diseño de programa en la UDO de la Licenciatura en Contaduría Pública Mención Tributario. Todos estos esfuerzos se deben unir con el fin de lograr una excelencia Profesional.

Descriptor: Régimen Legal Tributario Nacional, Bingos y Casinos, Responsabilidad del Contador Público.

INTRODUCCIÓN

El compromiso que demanda la actividad profesional del Contador Público en la sociedad venezolana, para responder a las exigencias, retos y desafíos que le presenta el marco jurídico en el cual se ubica el desenvolvimiento propio de su desempeño, constituye uno de los aspectos de mayor criticidad que se vincula con la personalidad de los profesionales de la Contaduría Pública, con la dinámica del desarrollo y control de las operaciones empresariales y mercantiles, el avance de los conocimientos, la tecnología y las normativas fiscales entre otros ámbitos.

Pero es precisamente en el campo del cumplimiento o aplicación de las normas legales que rigen la materia fiscal donde los Contadores Públicos adquieren la mayor parte de sus responsabilidades consigo mismo, con sus clientes, el sector empresarial, la sociedad y el Estado. En virtud de que su proceder, debe ser, franco, transparente, honesto, correcto y sabio, además de que se lo dicta su conciencia y su escala de valores humanos.

La realidad descrita adquiere mayor complejidad en los actuales momentos, en virtud de que la política fiscal del Gobierno Nacional se orienta a evitar y prevenir la evasión de impuestos, y en el caso de los Bingos y Casinos se ha puesto en vigencia un Decreto Ley que regula sus operaciones financieras, aumenta la carga impositiva y establece sanciones que están ocasionando malestar a nivel empresarial, al mismo tiempo que compromete la responsabilidad de los Contadores Públicos que laboran en este ramo de negocios.

Es por esa razón que se plantea la presente investigación, que tiene por objetivo analizar la responsabilidad del Contador Público en la aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional aplicable a las empresas de Bingos y Casinos del estado Nueva Esparta. Donde además de especificar las responsabilidades a las cuales se hace referencia, también se describen los Tributos Nacionales aplicables a ese caso específico y se enuncian otros aspectos que se vinculan con la situación existente en ese ramo de la economía regional, en función de la aplicación de la normativa fiscal.

El proyecto se desarrolla siguiendo los procedimientos de la investigación descriptiva, con diseño de campo y se estructura en cuatro (4) capítulos, que incluyen los siguientes aspectos:

En el Capítulo I, se presenta el Planteamiento del Problema, los Objetivos de la Investigación y la Justificación de la misma.

El Capítulo II, relaciona los Antecedentes, Bases Teóricas y las Bases Legales, que sirven de marco contextual a la investigación que se pretende.

En el Capítulo III, se describe el Tipo y Diseño de Investigación, así como, la Población y Muestra, las Técnicas e Instrumentos para Recolectar la Información y los Procedimientos de Tabulación y Análisis.

El Capítulo IV, incluye el Análisis de los Resultados obtenidos.

CAPÍTULO I
EL PROBLEMA

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Actualmente, el Estado Venezolano en un intento por cambiar y reactivar nuestra economía, luego de haber sufrido problemas económicos, sociales y políticos, está orientado a darle la mayor estabilidad al sistema económico venezolano, introduciendo cambios en la Política Fiscal; la cual según Toro (2005:32) “Constituye un importante instrumento anti cíclico a la disposición de los gobiernos”.

De ahí, que el Estado en su función estabilizadora, desarrolle un conjunto de medidas para recaudar los ingresos y evitar la defraudación tributaria. Incluye normas aplicadas por el ente recaudador destinadas a crear medidas para evitar el fraude, entre las que se encuentran: El Plan Evasión Cero, Contrabando Cero, entre otros; pretendiendo lograr con ello el incremento de la recaudación tributaria a través de la implementación de acciones que permitan mejorar la eficiencia y eficacia institucional. En este sentido Vielma (2007:3) señala que:

Mediante estos cambios la administración tributaria Venezolana ha venido ejecutando, los distintos mecanismos necesarios a fin de disminuir el fraude fiscal en Venezuela, alcanzando resultados sin precedentes en términos de recaudación y asegurando así la disponibilidad de ingresos suficientes para que el estado Venezolano pueda ofrecernos servicios públicos que proporcionan bienestar a la colectividad.

Los cambios a los cuales alude el autor, surgen como respuesta a la necesidad de introducir adecuaciones en el ordenamiento jurídico, con el fin de lograr que se puedan satisfacer los requerimientos de la sociedad y garantizar los derechos a todos los ciudadanos; generando políticas que garanticen un manejo eficiente de la administración de los tributos nacionales, estatales y municipales.

Ante tales necesidades, el estado Venezolano trata de implementar paquetes económicos que reactiven la economía venezolana; y para ello inicia según Vielma “una política fiscal más audaz en comparación con la política ejercida hasta finales de la década de los 80”.

Como consecuencia de este hecho, El 21 de mayo de 1993 surge la creación de Aduanas de Venezuela Servicio Autónomo (AVSA), mediante Decreto Presidencial 2.937 de esa misma fecha, según Gaceta Oficial N° 35.216 del 21 de mayo 1993. Sustituye en ese momento a la Dirección General Sectorial de Aduanas del Ministerio de Hacienda. El 23 de marzo de 1994 surge la creación del Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENAT), Servicio autónomo sin personalidad jurídica, según Gaceta Oficial N° 35.427 del 23 de marzo de 1994. Esta dependencia sustituye a la Dirección General Sectorial de Rentas del Ministerio de Hacienda, hoy Ministerio del Poder Popular para economía y finanzas. El 10 de agosto de 1994 Se fusionan Aduanas de Venezuela, Servicio Autónomo (AVSA) y el Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENAT) para dar paso a la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), según Decreto Presidencial N° 310 de fecha 10 de agosto de 1994, publicado en la Gaceta N° 35.525 de fecha 16 de agosto de 1994.

Por otra parte, la Resolución N° 32 SOBRE LA ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SENIAT, fue reformada parcialmente en el año 2000, y publicada en Gaceta Oficial N° 36.892, del 15 de febrero del mismo año Decreto N° 682 REGLAMENTO DE REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA – SENIAT; en la cual se modificó el nombre de la institución conservando las mismas siglas SENIAT; pero incluyendo el término “Aduanera”, con lo cual se traduce en Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, además se crearon las Intendencias Regionales de Aduanas y Tributos Internos y se decretó la actual Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Adicionalmente, con la entrada en vigencia de la nueva Carta Magna Publicada en Gaceta Oficial N° 36.860; se instaura un nuevo marco constitucional, que incluye reformas al Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial N° 37.305 que a diferencia del Código del año 1994, busca el fortalecimiento del control fiscal y utiliza el término ilícito para englobar todas las conductas antijurídicas en materia tributaria, diferenciando entre los distintos tipos de conducta sancionables.

Así pues, la Disposición Transitoria Quinta de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece incorporación de lineamientos en el Código Orgánico Tributario que regulen el delito tributario, incluyendo elementos restrictivos, como amenazas de penas de libertad, inhabilitación en el ejercicio de profesión u oficio, redimensionamiento de las circunstancias atenuantes y agravantes a los profesionales; de esta manera,

permiten su correcta aplicación, al ser relacionados con la gestión financiera y tributaria de las empresas.

Como consecuencia de este hecho, el Contador Público se encuentra inmerso especialmente, cuando aconseje o ilustre sobre una situación que implique la comisión de ilícitos tributarios al prestar asistencias a los clientes, pudiendo esta situación quizás provocar la calificación de responsable tributario.

De la misma forma, éste Código, establece en el Artículo N°. 84 “La responsabilidad por ilícitos tributarios es personal, salvo las excepciones contempladas en este Código”. En este sentido el Código Orgánico Tributario instituye las penas por ilícitos tributarios, como: deudas tributarias, pecuniarias y corporales a los coautores o cooperadores, instigadores del ilícito tributario.

Con respecto a ésta situación, Vielma (declaraciones dadas en la Unidad de Tributos Internos de Maracay, 2007), expresó:

El nuevo Código Orgánico Tributario, previsto en la Ley Habilitante, sancionará a aquellos profesionales de la Contabilidad, Administración o carrera afines que se confabulen con los contribuyentes en actividades ilícitas para evadir impuestos. Las sanciones que abarcarán será volcarle el título de profesional, Licenciado en Contabilidad o Administración, que se presten a la evasión, al engaño y a la perturbación de la materia tributaria.

Es por ello, que en el campo del profesional de la contaduría, el concepto de responsabilidad es definido como la cualidad de los individuos de cumplir cabalmente con las tareas encomendadas. Al respecto Castellucio (1997:28) señala que: “la responsabilidad es la virtud o disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo de ellas alguien. La responsabilidad es la capacidad de dar respuestas de los propios actos”.

En ese orden de ideas, el Contador Público es responsable de que todo lo concerniente a la actividad financiera y fiscal dentro de la empresa se cumpla conforme a las normas y leyes que rigen en el campo tributario.

Lo expuesto, asume que la responsabilidad en la aplicación de las normas Tributarias, a partir de la reforma del Código Orgánico Tributario, tendrá una connotación importante, debido a que en este instrumento legal se establecen incrementos de las presiones de control fiscal. Así, como consecuencia de la aplicación de la nueva estructura fiscal se ha propiciado un proceso de fiscalización que se manifiesta cada día más compleja para combatir la defraudación tributaria.

Con relación a este tópico, el Código Orgánico Tributario establece en el Artículo N° 88:

A aquellos que presten al autor principal o coautor su concurso, auxilio o cooperación en la comisión de dicho ilícito mediante el suministro de medios o apoyando con sus conocimientos, técnicas y habilidades, así como a aquellos que presten apoyo o ayuda posterior cumpliendo promesa anterior a la comisión del ilícito. A los que sin promesa anterior al ilícito y después de

la ejecución de éste, adquieran, tengan en su poder, oculten, vendan o colaboren en la venta de bienes respecto de los cuales sepan o deban saber que se ha cometido un ilícito.

Debido al efecto que produce la reforma del Código Orgánico Tributario y al incremento de las presiones de control fiscal, quienes se ocupan de la tramitación y decisiones en asuntos tributarios, corren el riesgo de incurrir involuntariamente en contravenciones legales, y por ende llegar a ser considerados por la ley como cómplice, encubridor o instigador en la comisión de un ilícito.

En torno a esta problemática, el art. N° 89 de nuestro Código Orgánico Tributario, indica las posibles sanciones a las que está sujeto el ejercicio de la profesión en casos de delitos fiscales:

Se les aplicará la inhabilitación para el ejercicio de la profesión por un término igual a la pena impuesta, a los profesionales y técnicos que con motivo del ejercicio de su profesión o actividad participen, apoyen, auxilien o cooperen en la comisión del ilícito de defraudación tributaria.

Se aprecia que, estas disposiciones señalan las sanciones que son aplicables a todos los profesionales, en el caso de los Contadores Públicos que incurran en el incumplimiento de la normativa legal, razón por la cual los mencionados profesionales deben ser cuidadosos en su desempeño y en el asesoramiento de las empresas.

Complementando lo anterior, en el Artículo N° 90 del Código Orgánico Tributario está estipulado que:

Las personas jurídicas responden por los ilícitos tributarios. Por la comisión de los ilícitos sancionados con penas restrictivas de la libertad, serán responsables sus directores, gerentes, administradores, representantes o síndicos que hayan personalmente participado en la ejecución del ilícito.

De este modo, se establece que los responsables de llevar la gestión fiscal de la empresa, son garantes legalmente, en caso de que la organización deba responder por la comisión de ilícitos tributarios. Ante los mismos, el Código señala las distintas sanciones de las que puede ser objeto el profesional en su Artículo N° 94:

Las sanciones aplicables son: prisión, multa, comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo, Clausura temporal del establecimiento, Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones, Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendios de especies gravadas y fiscales.

Como puede observarse los cambios contenidos en ésta reforma del Código Orgánico Tributario, publicada en gaceta oficial N°. 37.305 del 17 de octubre del 2001, permiten inferir que el Contador Público está cada vez más comprometido con el cumplimiento de las normativas como: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, Código de Comercio, Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública y Código de Ética Profesional, entre otras. En ese sentido, el SENIAT ha emprendido una campaña de permanente fiscalización a las empresas para exigir el acatamiento de las normas a las cuales se hace referencia.

En virtud de los resultados de las mismas, Vielma (2007:1) señala que:

Se ha puesto de manifiesto la falta de credibilidad de las contabilidades a nivel empresarial y se ha puesto entre juicio la capacidad de los Contadores por parte del SENIAT al catalogarlos de cómplices de los empresarios por la doble facturación y otros ilícitos cometidos.

Esta situación, se evidencia por el cierre constante de empresas por parte del SENIAT, en los diferentes estados que conforman la geografía nacional, dichos cierres se deben al supuesto incumplimiento de los deberes formales por parte de algunos comerciantes y empresarios.

En la tabla N° 1 se muestran la cantidad de empresas visitadas, clausuradas y multadas a nivel nacional según cifras dadas por Departamento de Estadística del SENIAT año 2006.

Tabla N° 1. Empresas Visitadas, Clausuradas y Multadas por el Seniat en el 2006

NIVEL NACIONAL			
CANTIDAD DE EMPRESAS			
PERIODO	VISITADAS	CLAUSURADAS	MULTADAS*
2006 Hasta Septiembre	18.742	10.708 57,10%	13.467 (71.85%)

*Incluye las empresas clausuradas

Fuente: SENIAT (2006)

En relación con los cierres, el presidente del Colegio de Contadores Públicos del estado Lara en declaraciones dadas al Informador, noticiero del Canal de Televisión Venevisión el 3 de enero de 2007 señaló:

Si pudieran existir algunos que practican estas acciones ilícitas; incluyendo técnicos contables no agremiados, pero en el fondo no se puede generalizar, porque no se puede meter en un mismo saco a todos los contadores públicos, y no hace ningún bien señalarlos a todos como irresponsables, ya que el gremio ha manifestado su disposición para ayudar a fortalecer la cultura tributaria.

De acuerdo a esto, el Colegio de Contadores Públicos demuestra la necesidad del diálogo, análisis e interpretación de las normas para arribar a los acuerdos consensuados tan necesarios para resolver esa álgida situación. Un caso específico de la misma, lo constituye la frecuencia con que se cierran, multan y clausuran las empresas a nivel nacional, y el estado Nueva Esparta no escapa a este hecho.

De hecho, en la tabla N° 2 se evidencia la cantidad de empresas visitadas, clausuradas y multadas en el estado Nueva Esparta en el año 2006 y 2007.

Tabla Nº 2. Cantidad de Empresas Visitadas, Clausuradas y Multadas en el estado Nueva Esparta en el 2006

CANTIDAD DE EMPRESAS					
PERIODO 2006	VISITADAS	CLAUSURADAS		MULTADAS*	
Abril	39	38	93.3%	39	100%
Mayo	15	15	100%	15	100%
Junio	58	56	96.55%	57	98.27%
Julio	15	14	93.3%	14	93.3%
Agosto	12	11	91.6%	11	91.6%
Septiembre	164	138	84%	143	87%
Octubre	22	22	100%	22	100%
Noviembre	29	27	93%	27	93%
Diciembre	114	110	96.4%	110	96.4%
Totales	468	431	92%	438	93.5%

*Incluye las empresas clausuradas

Fuente: SENIAT 2006

Estas empresas, han sido cerradas en operativos desarrollados por funcionarios del SENIAT, adscritos a la Gerencia de Tributos Internos de la Región Insular, información suministrada por Jorges (2006 al diario Sol de Margarita) quien señaló “los operativos en el estado Nueva Esparta han sido ejecutado atendiendo denuncias contra establecimientos y por el incumplimiento de los deberes formales”.

Los resultados de estos procesos de fiscalización en el año 2007, fueron los que se muestran en la Tabla Nº 3.

Tabla N° 3. Cantidad de Empresas Visitadas, Clausuradas y Multadas en el estado Nueva Esparta en el 2007

CANTIDAD DE EMPRESAS					
PERÍODO 2007	VISITADAS	CLAUSURADAS		MULTADAS*	
13/01/2007	12	12	100%	12	100%
20/01/2007	13	13	100%	13	100%
Totales	25	25	100%	25	100%

*Incluye las empresas clausuradas

Fuente: SENIAT

En relación con los datos expresados en la tabla N° 3, se evidencia que en el estado Nueva Esparta se han generado cierres de las empresas en un margen muy elevado, todas las empresas que fueron visitadas han sido multadas y clausuradas.

Las empresas que operan bajo la Ley de Juego de Envite y Azar, Gaceta Oficial N° 38.670 del 25 de abril de 2007, se encuentran sometidos a continuos operativos de fiscalización. En tal sentido Rendón (2006 en declaraciones al Sol de Margarita) señaló:

El operativo en conjunto con funcionarios del ente tributario que viajaron a la isla desde Caracas, adscritos a las Gerencias de Fiscalización, Recaudación, Tributos Internos de la Región Capital en el marco del Plan Evasión Cero y siguiendo los lineamientos del Plan Nacional Económico establecido por el

Presidente Hugo Chávez Frías; han sido cerrados en varias ocasiones los Bingos y casinos del Estado.

Sin embargo, estos procesos sancionatorios de ilícitos fiscales en Bingos y Casinos, no se deben sólo al incumplimiento de las disposiciones de la Ley de de Impuestos a las Actividades de Juego de Envite y Azar, dado que la oficina de divulgación del SENIAT, el 29 septiembre 2004, expresa:

Que las empresas: Hilton” (Cirsa Caribe C.A.), Casino “Lagunamar” y en los bingos “Flamingo”, “Caribe Jumbo”, “Charaima”, “Fiesta Palace”, “Plaza Caribe” y “Reina Margarita y las Vegas”; han sido cerradas y además sancionados como contribuyentes formales, por no llevar correctamente las relaciones de compra y venta. Tampoco hacen las retenciones del 34% de tributos por concepto de ganancias fortuitas y algunos tampoco realizan las retenciones del 16% por concepto de Impuesto sobre la Renta que les corresponde.

La realidad descrita, origina la necesidad de profundizar sobre los aspectos legales, morales y éticos, a los cuales se contrae el ejercicio profesional del Contador Público, que en consecuencia generan su responsabilidad, frente al Código Orgánico Tributario, Ley del Ejercicio Profesional y Código de Ética, entre otras disposiciones de tipo normativo y legal, en las cuales se encuentran inmersos los profesionales de la Contaduría Pública, especialmente los que se desempeñan en empresas de Bingos y Casinos, cuya actuación, en determinado momento, en el ámbito tributario, puede ocasionar sucesos contrarios a los intereses del cliente o bien de la administración tributaria, sea por mala interpretación,

desconocimiento o falta de información, lo que sin duda, podrá acarrear consigo sanciones relevantes en asuntos de responsabilidad profesional.

Lo anterior, motiva la necesidad de analizar la responsabilidad del Contador Público, en la aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional, partiendo de dónde y cómo se encuentra actualmente su actuación, para proyectarla hacia una posición futura, analizando los riesgos y dificultades que debe enfrentar. Dado el aparente compromiso que demanda la actividad profesional del Contador Público en el desempeño de distintas funciones; lo que obliga a la búsqueda de referencias teóricas y legales, así como las opiniones de los sectores involucrados en el problema, a fin de evaluarlos críticamente en procura de dar respuestas adecuadas a las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la Responsabilidad del Contador Público en la aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional adaptable a las empresas de Bingos y Casinos en el estado Nueva Esparta?

Cuestión que será abordada, dando respuesta a las siguientes preguntas:

¿Cuáles son los tributos aplicables a las actividades de las empresas de Bingos y Casinos en Venezuela contempladas en el Régimen Legal Tributario Nacional?

¿Cuáles son los aspectos de la aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional donde se presentan las situaciones que objeta el SENIAT a los Bingos y Casino?

¿Cuáles son los delitos tributarios establecidos en el Régimen Legal Tributario Nacional en la aplicación de la Normativa vigente para la actividad de Bingos y Casinos?

¿Por cuales razones el SENIAT les ha aplicado medida de cierres a los Bingos y Casinos en el estado Nueva Esparta?

¿Qué opinan los funcionarios del SENIAT, Gerentes y Contadores de los Bingos y Casinos del estado Nueva Esparta en relación a las medidas de cierres aplicadas?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la Responsabilidad del Contador Público en la aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional adaptable a las empresas de Bingos y Casinos en el estado Nueva Esparta.

Objetivos Específicos

1. Definir las responsabilidades que asume el Contador Público en la aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional, adaptable a las actividades de las empresas de Bingos y Casinos en el estado Nueva Esparta.
2. Describir los Tributos Nacionales aplicables a las actividades de las empresas de Bingos y Casinos en Venezuela contempladas en el Régimen Legal Tributario.

3. Determinar los aspectos de la aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional donde se presentan las situaciones que objeta el SENIAT y que comprometen la responsabilidad del Contador Público.
4. Enunciar las razones por la cuales el SENIAT les ha aplicado sanciones a los Bingos y Casinos en el estado Nueva Esparta.
5. Comparar las opiniones de los funcionarios del SENIAT con las de los Gerentes y los Contadores de los Bingos y Casinos del estado Nueva Esparta, en relación a las medidas de cierres efectuadas.

Alcance

A nivel nacional las actividades de fiscalización y recaudación tributaria se han venido realizando a través de minuciosos operativos a los establecimientos de todo tipo y de distintas razones sociales para verificar el cumplimiento de los deberes formales, y que de acuerdo al organismo recaudador se llevan a cabo con el propósito de que éstas cumplan a cabalidad con las exigencias planteadas en el marco del plan nacional evasión cero; contabilizándose un número significativo de sanciones según el tipo y gravedad de la infracción.

Así pues, observando que a nivel general todas las empresas están siendo afectadas por las medidas de cierres y multas aplicadas por el Seniat; esto se presenta como un tema de gran preocupación para el sector empresarial.

De manera que, ante tales fiscalizaciones que se inició en el 2003 en la Región Capital, y en marzo del 2004 se extendió a todo el territorio nacional, para esta investigación solo se tomará como base el estado Nueva Esparta, específicamente las fiscalizaciones más complejas como las referidas a los establecimientos dedicados a los juegos de envite y azar (Bingos y Casinos) para los años 2006 y 2007.

En este sentido cabe destacar, que en el estado Nueva Esparta, según la Cámara de Comercio existen nueve (09) salas de bingos y casinos que han sido afectadas por las constantes medidas de sanciones, multas y cierres aplicadas por parte del ente recaudador de la región insular, por lo que este trabajo de investigación está referido a las responsabilidades de los Contadores Públicos en la aplicación de la Normativa Legal Tributaria Nacional, los tributos nacionales que se aplican, las situaciones que comprometen a los Contadores Públicos en su desempeño profesional, las razones de los cierres de los Bingos y Casinos y la opiniones que al respecto emiten tanto el SENIAT como los empresarios y Contadores Públicos.

Justificación e Importancia de la Investigación

El propósito de la investigación es analizar la responsabilidad del Contador Público en la aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional de las empresas de Bingos y Casinos del estado Nueva Esparta, ya que en el ejercicio de la Contaduría Pública, las cualidades de honestidad y responsabilidad deben estar acompañadas de otras como: constancia, dedicación, iniciativa, veracidad, confiabilidad prudencia, disciplina, espíritu creador, discreción, obediencia. Es de esperarse que todo Contador Público en el ejercicio de su profesión posea todas estas virtudes morales y

habilidades, que son relevantes para las organizaciones en el desarrollo de sus actividades.

Por las razones expuestas, hoy en día, todo contador debe estar actualizado en materia tributaria, para poder suministrar una asesoría adecuada a sus clientes, redundando esto en la cabal aplicación de las obligaciones establecidas en la normativa vigente minimizando los daños a los patrimonios de sus clientes; dentro del marco legal, moral y ético.

En virtud de las consideraciones anteriores, ser un buen contador presupone ser importante para las organizaciones, por cuanto su actuación pudiera servir como punto de partida para una adecuada y oportuna toma de decisiones en diversos asuntos, especialmente los tributarios y es por ello, que se examinará cuales son las responsabilidades que asume este profesional ante los cierres de empresas Bingos y Casinos en el estado Nueva Esparta.

De lo expuesto anteriormente, se puede deducir la importancia y relevancia económica del estudio, ya que lo que persigue el régimen legal tributario nacional es obtener el incremento de los impuestos mediante mayor presión a todos los elementos activos de la sociedad, así como la reducción de la evasión fiscal, con lo cual se fortalecen los ingresos no petroleros, destinados para cubrir las necesidades del presupuesto de la nación.

Por consiguiente, en el caso de las actividades de las empresas de Bingos y Casinos, se busca controlar esta actividad mediante la creación y aprobación de la actual Ley del Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite y Azar, y con ello aumento de la carga tributaria a este sector, los recursos que se obtiene de la recaudación de ese tributo representan

precisamente, la remuneración del costo que para la sociedad supone la provisión de servicios públicos destinados a atender estos problemas.

Esa misma razón, le otorga relevancia social. Porque a medida que aumenta la recaudación de impuestos y se le inyecta recursos al presupuesto de la nación. En esa misma medida pueden ser atendidas las necesidades de servicios públicos y de mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente las más necesitadas.

El estudio tiene relevancia profesional, por cuanto el mismo aportara información que permitirá analizar la responsabilidad de los Contadores Públicos, en atención a los objetivos propuestos y eso también servirá para orientar futuras actuaciones de los mencionados profesionales de la contaduría pública en el cumplimiento de la normativa legal tributaria para satisfacción personal y empresarial.

Al referirse la investigación a un asunto de naturaleza evidentemente legal, adquiere relevancia dentro de ese ámbito, y en ese sentido contribuirá a una mejor interpretación, cumplimiento y aplicación del régimen legal tributario nacional, tanto por parte de los Contadores como funcionarios del SENIAT.

Otros escenarios de relevancia lo constituyen la parte teórica, investigacional y contemporánea que aborda la investigación. En cuanto a la relevancia teórica, contempla temas y enfoques que deben ser analizados y discutidos en profundidad en los ámbitos universitarios y del Colegio de Contadores Públicos, a fin de superar los inconvenientes que se están presentando con las medidas de cierre de los Bingos y Casinos que afectan la credibilidad y responsabilidad profesional.

En el plano investigacional, el tema seleccionado constituye un aspecto del campo tributario que requiere mucho análisis, a fin de esclarecer divergencias y discrepancias en relación con la aplicación de las medidas de clausura y multa, por eso se recomienda seguir estudiándolo, para lo cual los procedimientos de esta investigación pueden ser de mucho beneficio.

En el ámbito contemporáneo, el estudio es de gran actualidad, ya que constituye materia que es abordada constantemente por los medios de comunicación masivo y mantiene a la expectativa a todos los sectores del país.

Por esta razón, la innovación del tema desarrollado en el estado Nueva Esparta, podrá ser considerado como punta de lanza para sucesivas investigaciones, que complementarán conocimientos, profundizará en aspectos señalados, la iniciativa de los lectores; formularán sus criterios según las circunstancias políticas y socio económicas que existan en el país y en el estado o municipio para ese momento.

Limitaciones de la Investigación

La obtención de los datos y la investigación acerca la aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional en las empresas de Bingos y Casinos en el estado Nueva Esparta, ha resultado ser un asunto difícil, debido al volumen de trabajo de los contadores entrevistados y a la escasa investigación que se ha realizado en el país en relación al tema de estudio, además de los grandes volúmenes de información de tipo general sobre el tema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

Este capítulo contempla los referentes y soportes de la teoría en la cual está basada la investigación. En este sentido, se presentan primeramente, como antecedentes de la investigación, dos trabajos previos que evalúan la responsabilidad del Contador Público en el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan de la aplicación de las normas tributarias.

Luego, en las bases teóricas se realiza una aproximación al estudio de la responsabilidad del contador enguanto al cumplimiento del régimen tributario, la ética del contador y su relevancia en el ejercicio profesional, así como la responsabilidad profesional y personal del contador ante los delitos tributarios.

Se continúa con la presentación de las bases legales donde se señalan los aspectos tributarios de la actividad de bingos y casinos y se especifican los artículos de las diferentes leyes que determinan la responsabilidad del contador en el ejercicio de su profesión. Por último se presenta la definición de términos básicos.

Antecedentes de la Investigación

Con relación a la materia tributaria se han realizado muchos estudios, pero específicamente en los que se refiere al rol del Contador Público en las responsabilidades tenientes a la aplicación de las normas legales tributarias nacionales, no se han encontrado suficientes, a pesar de haber llevado a cabo arqueos bibliográficos en las bibliotecas de varias universidades: Universidad de Oriente, Universidad Central de Venezuela, Universidad de

los Andes, donde se registraron dos investigaciones que a continuación se señalan.

Velasco (2006) en su trabajo titulado “Responsabilidad del Contador Público en su Rol de Asesor Tributario”, se formuló como objetivo “Analizar la Responsabilidad del Contador Público al desempeñarse como Asesor Tributario, según la reforma del Código Orgánico Tributario”.

Este trabajo se fundamenta en un estudio documental, que es el resultado de la consulta y comparación de información proveniente de diferentes fuentes como leyes, tratados, libros de texto y providencias del SENIAT, donde se analiza la forma en que los cambios que sufrió el Código Orgánico Tributario, influyen en la forma en que el contador público debe realizar sus actividades profesionales, en función del cumplimiento de sus responsabilidades.

El autor arribó a las siguientes conclusiones:

Todo profesional que se desempeñe en el área tributaria debe ejercerla con vocación, apego a las leyes y con gran sentido de responsabilidad, por lo tanto debe estar informado de todos los cambios legales e implicaciones prácticas dadas las circunstancias particulares del país y los cambios constantes de las normativas.

Es evidente que la información generada por la investigación citada contribuye a ofrecer respuestas adecuadas a la Responsabilidad del Contador Público en la aplicación de las normativas tributarias vigentes en la República Bolivariana de Venezuela, lo cual contribuye a la presente

investigación, al proveer un marco conceptual y legal al análisis que se propone.

Ramírez (2003) en su trabajo sobre “La Responsabilidad del Contador Público como Asesor Tributario, frente a las Normativas Vigentes”, se planteó como objetivo del estudio: “Determinar la responsabilidad del Contador Público como Asesor Tributario, sobre la base de la Normativa Legal y Técnica que incide o enmarca su ejercicio profesional”.

Mediante la realización de entrevistas y una amplia revisión bibliográfica, el autor llega a una serie de conclusiones entre las cuales destaca la siguiente:

La asesoría tributaria representa uno de los servicios más demandados en el campo del desempeño del Contador Público. Envuelve una importante responsabilidad, porque generalmente, estos servicios están dirigidos a satisfacer requerimientos para resolver problemas fiscales, de cuya acertada solución dependen los contribuyentes para poder cumplir mejor con sus obligaciones fiscales y aprovechar los beneficios a que tienen derecho, siempre dentro del estricto marco jurídico vigente.

Como puede observarse este otro estudio ofrece un contenido que se vincula directamente con los propósitos de la presente investigación en cuanto se refiere a la actitud ética, moral y profesional que debe demostrar el Contador Público en su desempeño como asesor tributario.

Ambas investigaciones constituyen fuentes de soportes significativos para el análisis de la responsabilidad que corresponde a los Contadores Públicos en la aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional, específicamente en el área de Bingos y Casinos del estado Nueva Esparta, debido a que especifican claramente los aspectos legales que determinan la forma en que debe actuar profesionalmente el contador, en el cumplimiento de de las normas establecidas en dicho régimen.

Bases Teóricas

Para poder realizar una correcta aproximación al tema, resulta conveniente definir primeramente, lo que se entiende por régimen tributario y las características de la actividad desempeñada por el contador público, para luego poder establecer un marco general de las responsabilidades de este profesional respecto al cumplimiento de este marco legal.

El Régimen Tributario

Por régimen tributario se entiende según Villegas (1997:25) al “conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos, y de las obligaciones formales, relacionadas con trámites, documentos o instrumentos que facilitan el pago de tributos”.

En este sentido, en la noción de régimen tributario están enmarcados aquellos ingresos derivados del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de naturaleza similar, como transportes, comunicaciones, hoteles, reparaciones, construcciones,

bancos, financieras, seguros y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

De este modo, los impuestos deben estar adaptados a la realidad económica y social del país y su establecimiento debe convocar un consenso general de opinión. El impuesto debe ser equitativo en función del volumen de ingresos obtenidos por las personas naturales y jurídicas. Además, los dineros provenientes del impuesto deben ser invertidos en el mejoramiento de los servicios públicos.

En Venezuela el Régimen Tributario o impositivo contempla una presión tributaria en la cual no se grava la distribución de los dividendos, y las leyes contemplan, para las nuevas inversiones, rebajas, exenciones y exoneraciones fiscales con respecto al Impuesto Sobre La Renta y el Impuesto al Valor Agregado, entre otros impuestos y tasas. Dicho marco legal, será estudiado más adelante cuando se desarrollen las bases legales del estudio, especificando cada uno de los elementos que permiten señalar la responsabilidad del contador en el cumplimiento del régimen tributario.

El Contador Público y la Empresa

La contabilidad parece ser la ciencia financiera más completa en lo que a una empresa se refiere. Partiendo de este postulado se podría entender que el contador puede ser la persona con mayor preparación dentro de una empresa, esto sería así porque el contador en cualquier momento podría ocupar diferentes posiciones, como es de Contador interno o externo, Auditor interno o externo, Administrador, Gerente o Asesor tributario. En fin, toda una gama de servicios que pudiera asumir.

Por lo general y suponiendo que tiene el Contador Público estas cualidades, se podría afirmar que sería el profesional ideal para cualquier empresa. En el área impositiva pareciera ser éste quien maneja mejor estos asuntos tan delicados.

El solo hecho que un profesional tenga el título de Licenciado en Contaduría Pública, no significa que puede ser asesor de una empresa, debería reunir ciertos y determinados requisitos y características peculiares, como: experiencia en el campo profesional y conocimiento de la disciplina, ya sea administrativa contable, fiscal, legal, de manejo de personal y producción, al grado que le pueda permitir enfrentarse y resolver con diligencia los múltiples problemas que se le pudieran presentar en el desempeño de su trabajo, no porque sea el responsable directo de todas y cada una de aquellas funciones, sino porque debe estar preparado a fin de coadyuvar a que las mismas se realicen eficientemente.

De ahí, que sea preciso señalar la necesidad y acaso obligación que tiene este profesional, no sólo de mantener, sino de acrecentar día a día sus conocimientos mediante la práctica constante del estudio, lo que lo mantendría siempre enterado de los cambios en las materias propias de su campo de acción, con lo cual posibilitará la forma de desarrollar mejor, eficaz y diligentemente sus labores.

El Contador Público y sus responsabilidades en la aplicación del Régimen Tributario Nacional

El papel del Contador Público en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa legal en el área tributaria adquiere una notoria significación que probablemente no ha sido advertida por los usuarios de los servicios. Al

parecer, resulta difícil entender el ejercicio profesional recto y honesto en un ambiente en el que el debilitamiento moral y ético haya minado varios sectores de la vida nacional.

Es por esa razón, que no sólo la competencia profesional como producto de la actualización permanente es la que define al profesional de la Contaduría Pública en el plano de la responsabilidad en la aplicación del Régimen Tributario, sino en gran medida, según Pérez (2001:20) “el posible equilibrio del carácter y la transparencia de sus actos pudiese ayudar a preservar la conducta ética por encima de cualquier circunstancia”. Para sustentar estos argumentos, Figueredo (2005:1) señala:

Un Contador Público, ante la aplicación del Régimen Tributario contrae simultáneamente deberes para con sus clientes y con el fisco; en virtud de quien retribuye es el cliente, pero no podemos olvidar nuestro deber como ciudadano, de cumplir y hacer cumplir las normas.

Esta actividad constantemente angustia dilemática al profesional, ante el hecho de ser leal a los clientes o al fisco. Indudablemente que será la sólida y vertical formación la que nos permitirá decidir, una formación débil nos inclinará por cómplices o encubridores del cliente.

En atención a lo expuesto, el Contador Público está obligado al correcto cuidado del Régimen Tributario vigente con estricto apego a las normativas técnicas y a las leyes evitando a sus clientes y empleadores de las sanciones previstas en el Código Orgánico Tributario.

Por otra parte el Código de Ética del Contador Público, señala como obligación ofrecer a quienes se les presta servicio, el conocimiento que se posee, actuando con diligencia, confidencialidad y apego a la ética, por lo que será imposible ofrecer lo que no se posee.

La responsabilidad se debe manifestar en la capacidad moral y ética que tiene el profesional de restituir o resarcir legalmente por daños y perjuicios, como consecuencia de una actuación no responsable, anti ética y no científica, no sólo ante su cliente, sino además al Estado y el gremio.

El Contador Público debe tener presente que por disposición expresa de la ley, está comprometido a cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes y de la misma forma tiene que internalizar que responder se refiere, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2002) “a satisfacer el argumento, duda, dificultad o demanda, también, está obligado u obligarse a la pena y resarcimiento correspondiente al daño causado o a la culpa cometida”.

En virtud de estos argumentos y definiciones, el concepto de responsabilidad debería ser una de las cualidades más deseables del individuo, en este caso del Contador Público. En ese sentido, la responsabilidad deberá constituir una constante en el comportamiento del profesional de la Contaduría Pública y más aun el factor determinante del ejercicio de sus funciones.

Los profesionales de la Contaduría Pública, constituyen una fuente de información y una guía para los sujetos pasivos, que ante el complicado lenguaje de la legislación se ven comprometidos, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, a apoyarse en quienes se preparan profesionalmente

para entender ese lenguaje. Entonces, se puede entender la función del Contador Público como herramienta en la recaudación fiscal, pues se asume que la asesoría tributaria está destinada a orientar al contribuyente para que cumpla efectivamente con sus deberes sustanciales y formales para evitar contingencias que afecten sus negocios como es el caso de las empresas de Bingos y Casinos del estado Nueva Esparta, los cuales a menudo son cerrados y multados por inconsistencias en el cumplimiento de sus deberes Tributarios, Según lo informa el SENIAT.

Responsabilidad Profesional del Contador Público

El Contador Público, cuya opinión sobre datos financieros influye en la adopción de importantes decisiones gerenciales y tributarias, deberá estar plenamente consciente de sus responsabilidades hacia terceros cuando desempeñan su función de dar fe y conformar actos regidos por disposición expresa de las leyes.

Al respecto, la ignorancia de algunas normas no excusa su omisión al cumplir el compromiso profesional, y por otra parte, los que utilizan la información producida por los Contadores Públicos, tienen derecho a esperar un trabajo cuidadoso, ordenado y correcto. En consecuencia, el error que este pudiera cometer en condiciones similares, podrá ser perdonado, pero sólo cuando se presume la buena fe, y sin que exista relación alguna con la actitud conocida, deseo de un cliente o cualquier otro motivo profesional, porque éste es responsable del trabajo.

En torno a estas consideraciones Oliveri (2000:12) expone que:

Los casos para los cuales se requieren los servicios de los Contadores Públicos, han trascendidos el marco de las previsiones de la ley, y hoy en día, otras leyes y reglamentos, han incorporado disposiciones que exigen la intervención del profesional de la Contaduría Pública para la formación de determinados actos administrativos y mercantiles.

La situación señalada por el autor amplía la responsabilidad profesional del Contador Público en el ejercicio de sus funciones en virtud de las formalidades técnicas, reglamentarias y legales que rigen en su ámbito de desempeño, las cuales exigen actitudes éticas y morales que, como en el caso de lo contemplado en el Código de Ética profesional del Contador Público Venezolano, requiere de observancia obligatoria, no sólo para aquellos aspectos propios de la profesión, dado que el mismo es explícito en cuanto a la integridad y lealtad, que intrínsecamente abarca la actuación del Contador Público en cualquier otra actividad de su vida pública, incluida la que se relaciona con el cuidado del Régimen Tributario Nacional.

En síntesis, la actuación técnica se adquiere con el estudio y la práctica, la ética surge del ejercicio de los principios morales que la sociedad estima esenciales para depositar su confianza en un individuo. Por otra parte la integridad y honradez del Contador Público constituyen las bases de sus otras actividades profesionales y las que en mayor grado contribuyen a formar una clientela, integridad para investigar la verdad y honradez para exhibirlas.

La Ética en el Ejercicio del Profesional de la Contaduría Pública

Los Contadores Públicos, en razón de su dinámica y de la importancia que han cobrado sus aportes a la gerencia de las organizaciones, se ha convertido en un área exigente y fundamental en el campo administrativo, económico y tributario, porque encamina la información para la toma de decisiones y asume la orientación de los procesos contables como las referidas al campo de las tributaciones contempladas en la ley.

Esas razones demandan de los Contadores Públicos una actitud moral y ética en el plano de sus funciones, lo que constituye una inmensa responsabilidad y le agrega mayor importancia a la actividad profesional que desarrollan.

La Ética, según López (1999:16) “es una ciencia práctica y normativa que estudia racionalmente el comportamiento de los humanos en sus actos diarios”. De acuerdo con el autor la ética es el juicio del actuar que tienen todos los hombres frente a sus semejantes y la forma como se desenvuelven en sus actividades diarias. En otras palabras, la ética rige la conducta humana en el plano de la razón, el deber, el profesionalismo, la rectitud y la corrección del proceder. En ese sentido no se debe confundir con la moral, la cual es concebida como el conjunto de reglas, valores, prohibiciones y tabúes procedentes desde fuera del hombre, es decir que le son inculcados o impuestos por políticas, las costumbres sociales, la religión o las ideologías.

Por otra parte, la definición de ética invita a una reflexión sobre la revisión nacional y crítica sobre la validez y la credibilidad de la conducta humana. Por lo tanto la ética determina que los ideales o valores procedan a partir de la propia deliberación del hombre. Con respecto a esto, la moral es

una aprobación de las reglas dadas y la ética se constituye en un análisis crítico de esas reglas.

En concreto la ética es un conjunto de conocimientos establecidos que obedecen la dinámica del pensamiento y la criticidad, es por lo tanto la ciencia de las profesiones, en virtud de que es una disciplina racional, que parte de los actos humanos basados en la experiencia y fundados en principios.

Por las razones expuestas, el Contador Público está sometido a un régimen ético, ya que es el profesional capacitado para asesorar y orientar a los gerentes o empresarios para la toma de decisiones administrativas, financieras y fiscales, comprometido además con el cumplimiento de la base jurídica imperante, la buena marcha de las empresas, el bien común, el interés público y la calidad de servir.

La ética del Contador Público dependerá del trato y la relación que ese profesional aplique a los casos concretos que se le puedan presentar en el ámbito personal, profesional o social, en cuanto a su vinculación con la dinámica de los procesos sociales, económicos y en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones consigo mismo, con sus colegas, clientes y patronos; aún cuando estén codificados o no.

Existe un Código de Ética para los profesionales de la Contaduría Pública, el cual tiene sus bases en el Artículo N° 1 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, donde se establece que “las normas del Código de Ética Profesional y de los Reglamentos internos que dicte la federación y los Colegios de Contadores Públicos, deberán ajustarse a la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública y al presente Reglamento”.

Los profesionales de la Contaduría Pública pueden ejercer su actividad dependiente o independiente, en cuyos casos deben estar permanentemente actualizados, lo cual concuerda con el Código de Ética Profesional donde se señala que el Contador Público debe mantenerse actualizado en los conocimientos inherentes a las áreas de su ejercicio profesional, fomentar la conciencia contable, mantener las normas profesionales y de conducta, al mismo que contribuyen al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión, por convicción propia, con criterio personal y profesional.

El Código de Ética Profesional del Contador Público Venezolano, sancionado por la federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, por una inexplicable omisión de sus redactores, no contiene reglas específicas de comportamiento en materia tributaria, pese a que la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC), de la cual Venezuela es signataria, ha exhortado a todos los países a que armonicen su normativa con el Código de Ética por ella promulgado, en cuanto a la práctica fiscal. Pero sin embargo, el Código de Ética Venezolano, contiene normas de responsabilidad general, enmarcados en los siguientes Principios Básicos:

- Principio de Independencia, Integridad y Objetividad. El Contador Público debe conservar su integridad y objetividad y, cuando esté entregado al ejercicio de su profesión, ser independiente de aquellos a quien sirve.
- Principios de Normas Generales y Técnicas. El Contador Público debe observar las normas generales y técnicas de la profesión y tratar de mejorar constantemente su competencia y la calidad de sus servicios.

- Principio de Responsabilidad ante los clientes. El Contador Público debe ser imparcial y franco con sus clientes y atenderlo lo mejor posible, cuidando sus intereses de manera profesional y de acuerdo con la responsabilidad que asume ante el público.
- Principio de Responsabilidad ante los Colegas. El Contador Público debe conducirse de manera que promueva la cooperación y las buenas relaciones entre los miembros de la profesión.
- Otras responsabilidades y prácticas. El Contador Público debe conducirse de manera que enaltezca la categoría de la profesión y sus posibilidades de atender al público.

Al destacar esos aspectos, se entiende que el Contador Público asume servicios de asesoría tributaria, auditoría, impuestos, contabilidad, entre otros, pero a pesar de eso, la profesión sostiene que el Contador Público no es un fiador o un aval de las empresas o negocios de sus clientes, solo se espera de él que conduzca, oriente o dirija el negocio con el debido cuidado, bajo las normas generalmente aceptadas, o bien, dentro de las condiciones de la contratación, cuando es específica y categórica. Aún así no se puede esperar que el profesional sea perfecto.

El Contador Público debe reflexionar en cuanto se refiere a su desempeño conforme a la posición ética que debe asumir, en virtud de que en un momento dado puede colocar a su cliente, que confía en él; en una situación de infractor, siendo él, quien al actuar como profesional, se coloque como responsable ante el cumplimiento de las normativas. Desde esa

posición es necesario colocarse en función de otorgarle prestigio y enaltecer la profesión para ganarle la aceptación general de la sociedad.

Esa situación, que ubica al Contador Público en el plano axiológico del desempeño profesional, le plantea la necesidad imperiosa de seguir capacitándose y actualizándose para dar respuestas a los retos y desafíos que se le presentan en el ámbito de la ética. Es por eso que el Contador Público está llamado a valorarse desde dos escenarios fundamentales; el primer escenario se ubica en el plano académico que suprime conocimientos de tributos, contabilidad y ciencias a fines, y el segundo que de alguna forma cede información al primero presupone la existencia de ciertas normas éticas, sin las cuales el profesional no merecería el crédito que justifica su razón de ser.

La Responsabilidad Personal de Los Contadores Públicos en Los Delitos Tributarios

Las disposiciones del Código Orgánico Tributario, traen un contenido completo sobre la responsabilidad personal de los representantes, gerentes administradores y asesores tributarios que sugieren la represión, con amenazas de penas privativas de la libertad por delitos tributarios.

Es así, como el Código contiene una serie de artículos que regulan de alguna manera la actividad profesional del Contador Público y por ende la responsabilidad, por lo que hace necesario, conocer algunas definiciones de carácter tributario para una mejor comprensión del contenido normativo, entre las se encuentran los ilícitos tributarios que son toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias. Cabanellas (1972:6) define al ilícito como “Lo prohibido por la ley a causa de oponerse a la justicia, la equidad, a la

razón y las buenas costumbres.” Luego dice: “Lo ilícito puede violar la ley positiva, la moral o la religiosa”

En este sentido, para que la actuación de un tercero, sea pues ilícita y sancionada, debe estar expresamente prohibida por la ley con la sanción también expresa. Se les llama tributarios, porque tienen su origen en el sector público, ya que el Fisco Nacional, que es el órgano receptor de la recaudación tributaria, es el sujeto que resulta afectado de aquellas acciones u omisiones transgresoras de las normas tributarias.

Como toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias requieren a su vez, para su concreción, de un sujeto que lo realice que es llamado, sujeto activo; por lo que, se hace indispensable preguntarse. ¿Un profesional de la Contaduría Pública puede incurrir en conductas morales y éticas que se traduzcan en ilícitos tributarios?

Esta situación; acarrea como consecuencia, que el Contador Público como asesor tributario, pueda ser sujeto activo, de tales hechos, que dichos hechos pueden ser cuando incurra en el incumplimiento de los deberes formales tales como: no inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas, no emitir o exigir comprobantes, no llevar libros y registros contables y especiales, no presentar declaraciones y comunicaciones, no permitir el control de la Administración tributaria, no informar y comparecer ante la misma y cualquier otro contenido en Código Orgánico Tributario, leyes especiales y sus reglamentos o disposiciones generales de organismos competentes.

Bases Legales

Aspectos Tributarios de la Actividad de Bingos y Casinos

Las actividades de bingo y casinos comenzaron a explotarse comercialmente en el país en el año de 1991, aun cuando para ese año, no existía un marco legal preciso y definitivo a tales actividades.

De acuerdo a Holmes (2007:3) “Las primeras autorizaciones definitivas para operar se otorgaron en 1997 a empresas que se establecieron en la Isla de Margarita” y de allí comenzaron a extenderse al resto del país, con dificultades legales y judiciales porque no existía previo a ese año, un marco regulatorio especial y concreto a estas actividades. Este marco general, vino a concretarse con la Ley para el Control de las Salas de Bingo, - Casinos y Máquinas Traganíqueles, publicada en la Gaceta Oficial No. 36.254 de fecha 23 de julio de 1997.

Respecto a los tributos aplicables a las actividades desempeñadas por los bingos y casinos, se pueden mencionar de acuerdo a su orden histórico de aparición, las siguientes:

- a) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

Desde el momento en que se inicia el funcionamiento de bingos y casinos en el país, existía -y aun perdura -un régimen general de tributación de las ganancias fortuitas contenidas en dos artículos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta que se incluyen en su última modificación publicada en Gaceta N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007, referente al "Impuesto a las Ganancias Fortuitas”.

Así, en las leyes de impuesto sobre la renta siempre se ha previsto lo que se señala en el Artículo N° 64, el cual indica que: "Las ganancias obtenidas por juegos y apuestas, estarán gravadas con el treinta y cuatro por ciento (34%) "

Además, el Artículo 65 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2007:10), señala que "Los premios de loterías e hipódromos se gravarán con un impuesto del dieciséis por ciento (16%) ", Igualmente siempre se ha previsto que los pagadores de tales ganancias, al momento de efectuar el pago, deberán efectuar la retención correspondiente, y enterar en una oficina receptora de fondos nacionales el monto de la retención, al siguiente día hábil en que se percibió el tributo.

De manera que, al menos desde el punto de vista del régimen de las ganancias fortuitas y su sistema de retenciones, la actividad de bingos y casinos se inicia con un régimen legal tributario posiblemente válido para una Venezuela rural, pero inadaptado a la realidad de la naturaleza de las jugadas que se desarrollan en los establecimientos de bingos y casinos.

Ello ha generado que la Administración Tributaria, en legítimo ejercicio de sus facultades de fiscalización y control de los impuestos nacionales, haya hecho un considerable número de reparos a los contribuyentes que, en su condición de "agentes de retención" de las ganancias fortuitas y/o de los premios, no las han practicado o las han practicado de manera deficiente, a juicio de la Administración Tributaria. Las controversias administrativas y judiciales referentes al impuesto sobre la renta y sus agentes de retención se han centrado en los siguientes aspectos:

- En el porcentaje aplicable a los pagos de premio del bingo (16 o 34%).

- En la forma y porcentaje aplicable a los pagos efectuados por las máquinas traganíqueles.

El criterio sostenido por la Administración Tributaria es que las Actas de Reparo y en las Resoluciones Culminatorias de Sumario Administrativo notificadas a las empresas del sector, ha sido que tanto en el bingo como en las máquinas traganíqueles la retención aplicable es del 34% por cuanto el porcentaje de retención del 16% sólo aplica para el caso de los premios derivados de las loterías e hipódromos, en el entendido que éste es un régimen preferencial solamente para los entes públicos que ejecutan esta actividad.

b) Tributos y Regalías contenidos en la Ley para el Control de los Casinos. Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles.

Con la creación de la ley especial se incorpora el Título VI dedicado íntegramente a "Las Regalías y demás tributos causados por Operaciones de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles" cuyos sujetos pasivos son las compañías beneficiarias de las licencias que autoricen el funcionamiento de Casinos y Salas de Bingo

Respecto al tema de estudio, en el Artículo N° 38 de la Ley se establece:

Los Casinos serán gravados con el impuesto del diez por ciento (10%) de las ganancias brutas que se obtengan.

Las Salas de Bingo estarán gravadas con el impuesto del doce por ciento(12%) calculado dicho impuesto sobre el monto de los ingresos no destinados a la premiación de los jugadores, teniendo

en cuenta que la cantidad de dinero dedicada a la premiación no podrá ser menor al setenta por ciento (70%) de los ingresos brutos obtenidos por dicha Sala.

Se entenderá por ganancia bruta el saldo resultante de la diferencia de lo jugada a través de cualquier instrumento de pago de curso legal, bien sea por medio de dinero en efectivo, tarjetas de crédito, cheques u otros documentos de crédito y el monto pagado como premiación.

Asimismo el Artículo N° 41 de la Ley establece el pago mensual de una regalía de cuarenta unidades tributarias (40 UT) por concepto de explotación de cada mesa de juego de Casinos y de diez unidades tributarias (10 UT) para cada maquina traganíquel.

En otro orden de ideas, el Artículo N° 41 del Reglamento Ley para el Control de los Casinos. Salas de Bingo v Máquinas Traganíqueles, reza:

La base imponible del impuesto establecido en el primer aparte del artículo 38 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, será la totalidad de los ingresos obtenidos por la Sala de Bingo por concepto de su actividad de envite y azar que no estén destinados a la premiación.

En todo caso, la base imponible del referido impuesto no podrá ser mayor del treinta por ciento (30%) de los ingresos brutos obtenidos por la empresa licenciataria de la Sala de Bingo.

Ahora bien, este Reglamento establece la definición de Salas de Bingo, en su Artículo N°1:

Salas de Bingo: Son aquellos establecimientos que cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles y este Reglamento, sean autorizados por la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, con carácter principal, para la organización del juego de Bingo en sus diferentes modalidades. En las Salas de Bingo, la superficie destinada a la explotación de Máquinas Traganíqueles, no podrá exceder de la destinada al juego del bingo propiamente dicho, debiendo estar separada una de la otra de forma que no interfieran.

Un asunto fundamental que se engloban estas disposiciones es la discusión sobre si deben incluirse o no en la Base Imponible para el cálculo del impuesto previsto en el Artículo 38 de la Ley, referente al 12% del monto de los ingresos no destinados a la premiación, el monto que se juegue o apueste en las máquinas traganíqueles

Con relación a las regalías, según indicado anteriormente en el Artículo N° 41 de la Ley, se establece el pago mensual de una regalía de cuarenta unidades tributarias (40 UT) por concepto de explotación de cada mesa de juego de Casinos y de diez unidades tributarias (10 UT) para cada maquina traganíquel.

En términos generales regalía es un instrumento fiscal que permite al propietario de determinados recursos naturales o bienes, a percibir una renta por su explotación. Igualmente en el caso de los derechos de autor, desde el punto de vista civil. En el caso de la actividad que se analiza es un instrumento que utiliza el Ejecutivo Nacional por la inicial autorización -y posterior control -sobre la explotación de las máquinas traganíqueles.

c) Contribución Especial:

Prevé la misma ley especial en el Artículo N° 11 que las empresas licenciatarias están obligadas a una "contribución especial" destinada al presupuesto de gastos de la Comisión Nacional. Dicha contribución oscilará entre un mínimo de 0.20 y un máximo de 0.30 x 1000, calculada dicha base sobre el valor de los activos de las empresas licenciatarias. No ha quedado claro al presente, si para el cálculo de este pago deben considerarse los activos por su valor histórico o valor re-expresado, según los índices de inflación.

d). Impuesto al Valor Agregado

Una de las dificultades más severas que han enfrentado los contribuyentes y la propia administración tributaria, ha sido con la aplicación del impuesto al valor agregado a las actividades de bingos y casinos, particularmente desde la modificación de la Ley del IVA.

De acuerdo a su orden histórico y respecto a nuestra actualidad el marco legal para el control de Salas de Bingos, Casinos y Maquinas Traganíqueles, se encuentra publicado en Gaceta Oficial N° 38.670 de fecha 25 abril de 2007 Ley de Juego de Envite y Azar. La norma vigente se deroga la Ley para el Control de los Casinos.

Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite o Azar

Las actividades de explotación, operación u organización, en general, de juegos de envite o azar, tales como: casinos, salas de bingo, máquinas traganíqueles, serán gravadas con un impuesto nacional en los términos

previstos en la Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite o Azar.

En consecuencia, y según lo establecido en Artículo N° 10 de esta ley las alícuotas impositivas, aplicables a la base imponible de las actividades gravadas con el impuesto establecido en esta Ley, serán las siguientes:

1. Explotación de casinos: entre un límite mínimo de ciento veinte unidades tributarias (120 U.T.) a un máximo de trescientas veinte unidades tributarias (320 U.T.), aplicable a cada mesa de juego instalada en el casino, durante el período de imposición.
2. Explotación de salas de bingo: entre un límite mínimo del doce por ciento (12%) y un máximo del veinte por ciento (20%), aplicable sobre el monto de los ingresos brutos percibidos por jugadas realizadas en la sala de bingo, durante el período de imposición.
3. Explotación de máquinas traganíqueles: entre un límite mínimo de cien unidades tributarias (100 U.T.), y un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T.) mensuales por cada máquina traganíquel incorporada a la explotación de casinos y salas de bingo.

En el caso de máquinas traganíqueles en las que intervengan dos o más jugadores de forma simultánea, la alícuota impositiva aplicable será la resultante de multiplicar el número de puestos de juego que disponga la máquina, por las unidades tributarias establecidas en el encabezamiento del presente numeral.

4. Organización, en general, de juegos de envite o azar: entre un límite mínimo del treinta por ciento (30%) y un máximo del cincuenta por ciento (50%), aplicable sobre el monto de los ingresos brutos percibidos durante el respectivo período de imposición.

Aspectos del Régimen Tributario que influye en la Responsabilidad del Contador Público

En esta sección se señalan los artículos de las diversas leyes que influyen en la determinación de la responsabilidad del Contador Público.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es el máximo instrumento jurídico de la República que establece los principios generales de la tributación en Venezuela, aprobada según referéndum del 15 de diciembre de 1999 y que entró en vigencia el 30 de diciembre de 1999 con su publicación según Gaceta Oficial N° 36.860. Los Artículos relacionados con las responsabilidades fiscales se presentan a continuación.

Primeramente, el Artículo N° 133, indica que “Todos tienen el deber de contribuir con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. En él se establece la obligación que todos los ciudadanos deben contribuir con los gastos del Estado.

Por otra parte, Artículo N° 135, señala:

Las obligaciones que correspondan al Estado, conforme a esta Constitución y a las leyes, en cumplimiento de los cometidos de bienestar social general, no excluyen las que, en virtud de la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, correspondan a los particulares según su capacidad. La ley proveerá lo conducente para imponer el cumplimiento de estas obligaciones en los casos en que fuere necesario. Quienes aspiren al ejercicio de profesiones, tienen el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la ley.

Por lo tanto, se especifica el deber que tiene todo profesional de prestar servicios a la comunidad.

Además, en el Artículo N° 314, se contempla la inclusión de conceptos de justicia, capacidad económica, progresividad, protección y eficiencia, normando así una profunda revisión de la materia tributaria y la redefinición sustancial del marco legal.

Por último, el Artículo N° 316 indica que:

No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras

sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos se establecerá el doble de la pena. Toda ley tributaria deberá fijar su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución. La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley. Sección Tercera: Del Sistema Monetario Nacional

En este sentido, la penalidad de la evasión tributaria, tiene rango Constitucional. De igual manera la Disposición Transitoria Quinta: En el término no mayor de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, la Asamblea Nacional dictará una Reforma del Código Orgánico tributario que establezca, entre otros aspectos:

La ampliación de las penas contra asesores o asesoras, bufetes de abogados o de abogadas, auditores externos o auditores externas y otros u otras profesionales que actúen en complicidad para cometer delitos tributarios, incluyendo períodos de inhabilitación en el ejercicio de la profesión.

La extensión del principio de solidaridad, para permitir que los directores y asesores o asesoras respondan con sus bienes en caso de convalidar delitos tributarios.

Código Orgánico Tributario

Legalmente la responsabilidad del Contador Público en el cumplimiento de la normativa tributaria se encuentra apoyada en los Artículos N° 84 al 120, N° 147 del Código Orgánico Tributario

En el Código Orgánico Tributario, el Título III, Capítulo I, Sección II desde los artículos (N° 84 al N° 92), mediante los cuales se especifica quienes son responsables, en qué circunstancias se exime de esta responsabilidad, establece la solidaridad y algunas penas (Artículo N° 89, inhabilitación para el ejercicio de su profesión por la colaboración en la comisión de ilícitos de defraudación tributaria.)

Así, en el Artículo N° 84, se señala que: “La responsabilidad por ilícitos tributarios es personal, salvo las excepciones contempladas en este Código”. Lo que indica que el contador tiene responsabilidad de cumplir las disposiciones del código a menos que se demuestre alguno de los aspectos señalados en el Artículo N° 85:

Son circunstancias que eximen de responsabilidad por ilícitos tributarios:

1. El hecho de no haber cumplido dieciocho (18) años.
2. La incapacidad mental debidamente comprobada.
3. El caso fortuito y la fuerza mayor.
4. El error de hecho y de derecho excusable.

5. La obediencia legítima y debida.

Cualquier otra circunstancia prevista en las leyes y aplicables a los ilícitos tributarios.

En cuanto a las sanciones, se indica en el Artículo N° 86 que: “Se aplicará la misma sanción que al autor principal del ilícito, sin perjuicio de la graduación de la sanción que corresponda, a los coautores que tomaren parte en la ejecución del ilícito”. Por lo tanto la actividad profesional del contador si está incurso en algún ilícito tributario, puede conllevar a la aplicación de sanciones, aún cuando actúe como coautor del mismo.

Por otra parte, los Artículo N° 89 y N° 90, señalan las posibles sanciones,

Artículo 89. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se les aplicará la inhabilitación para el ejercicio de la profesión por un término igual a la pena impuesta, a los profesionales y técnicos que con motivo del ejercicio de su profesión o actividad participen, apoyen, auxilien o cooperen en la comisión del ilícito de defraudación tributaria.

Artículo 90. Las personas jurídicas responden por los ilícitos tributarios. Por la comisión de los ilícitos sancionados con penas restrictivas de la libertad, serán responsables sus directores, gerentes, administradores, representantes o síndicos que hayan personalmente participado en la ejecución del ilícito.

Así, en los artículos N° 91 y N° 92 se indica que los autores, coautores y partícipes responden solidariamente por las costas procesales.

Además, en el Título III, Capítulo I, Sección IV, señala las sanciones, como lo son restricción de la libertad, multas, comiso y destrucción de los efectos materiales, clausura temporal de establecimientos, suspensión o revocación del Registro y la ya citada inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones. Además se señalan las circunstancias agravantes y/o atenuantes.

En cuanto a los ilícitos, en el Título III, Capítulo II Parte especial, Sección I se especifican los ilícitos formales, el cual comprende los artículos desde N° 99 al N° 107. Allí se definen detalladamente este tipo de ilícito y las penas dependiendo en el que se incurra.

La sección III de este mismo Título y Capítulo, contiene los artículos del N° 109 al N° 114 en los cuales se especifican los ilícitos materiales y las penas a que hubiese lugar al momento de producirse alguno de éstos, mientras que los sancionados con penas restrictivas de la libertad, comprende los artículos desde N° 115 al N° 120.

De ese modo el artículo N° 116, señala: “Cuando mediante simulación, ocultación, maniobra, o cualquier otra forma de engaño, se obtenga para sí o para un tercero, un provecho indebido a expensas del derecho del sujeto activo a la percepción del tributo”.

Dentro de este contexto, la Evasión Fiscal, según Ruan y Lupini (1987:25), “consiste en la omisión del incumplimiento de la obligación tributaria”. En este delito la responsabilidad del Contador Público pudiera ser marcadamente intencional cuando de forma consciente, instiga a su cliente a evadir, o a disminuir el monto real de su deuda; o puede ser culposa cuando en forma imprudente, negligente, por impericia (esto es, por ignorancia, error,

inhabilidad), incumplimiento de leyes, reglamentos, órdenes o normas, incurre en la trasgresión de las normas tributarias.

De igual forma el Código Orgánico Tributario señala en su artículo N° 117 que se pueden considerar de defraudación, entre otros:

Declarar cifras o datos falsos u omitir deliberadamente circunstancias que influyan en la determinación de la obligación tributaria.

No emitir facturas u otros documentos obligatorios.

Emitir o aceptar facturas o documentos cuyo monto no coincida con el Correspondiente a la operación real.

Ocultar mercancías o efectos gravados o productores de rentas.

Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción o identificación del contribuyente falso o adulterado en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.

Llevar dos o más juegos de libros para una misma contabilidad, con distintos asientos.

Contradicción evidente entre las constancias de los libros o documentos y los datos consignados en las declaraciones tributarias.

No llevar o exhibir libros, documentos o antecedentes contables, en los casos en que los exija la Ley.

Aportar informaciones falsas sobre las actividades o negocios.

Omitir dolosamente la declaración de hechos previstos en la ley como imponible o no se proporcione la documentación correspondiente.

Producir, falsificar, expender, utilizar o poseer especies gravadas cuando no se hubiere cumplido con los registros o inscripción que las leyes especiales establecen.

Ejercer clandestinamente la industria del alcohol o de las especies alcohólicas.

Emplear mercancías, productos o bienes objeto de beneficios fiscales, para fines distintos de los que correspondan.

Elaborar o comercializar clandestinamente con especies gravadas, considerándose comprendidas en esta norma la evasión o burla de los controles fiscales, la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control, o su destrucción o adulteración; la alteración de las características de las especies, su ocultación, cambio de destino o falsa indicación de procedencia.

Omitir la presentación de la declaración informativa de las inversiones o Realizadas o mantenidas en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Por otra parte, el delito de defraudación presume la intención clara o deliberada de dañar los intereses del fisco mediante maniobras tendientes al no cumplir, total o parcialmente el monto real debido que debe percibir el fisco, lo que se traduce en un perjuicio al patrimonio del estado, perjuicio que recae en los propios ciudadanos.

En relación al principio de solidaridad, Cabanellas (1972:8), define este concepto como máximas normas, guía. Sánchez Román, citado por

Cabanellas (1972), "considera como tales los axiomas o máximas jurídicos recopilados de las antiguas doctrinas".

De la anterior definición, se interpreta que la solidaridad es un nexo obligatorio común que fuerza a cada uno de los deudores a cumplir o pagar por la totalidad cuando le sea exigido por el acreedor o acreedores con derecho a ello.

En materia de obligaciones, la solidaridad puede provenir de la voluntad de las partes, de imposición testamentaria, de decisión judicial, de declaración legal. De allí que la solidaridad integra un privilegio crediticio para precaverse, si son los deudores varios, de la insolvencia de alguno o de las dilaciones que puedan oponer aislados o conjunto. En síntesis significa hacer solidaria a una persona o cosa con otra.

La obligación solidaria es la figura opuesta a la mancomunada, ya que el deudor queda absuelto efectuando el pago total a cualquiera de los acreedores (solidaridad activa), y el acreedor a su vez, puede exigir el pago total a uno cualquiera de los deudores (solidaridad pasiva).

El Código Civil, establece qué Artículo N° 1221:

La obligación es solidaria cuando varios deudores están obligados a una misma cosa, de modo que cada uno pueda ser constreñido (forzado, obligado) pago por la totalidad, y que el pago hecho por uno sólo de ellos libere a los otros, o cuando varios acreedores tienen el derecho de exigir cada uno de ellos el pago total de la acreencia y que el pago hecho a uno solo de ellos libere al deudor para con todos.

La solidaridad puede darse también cuando los deudores estén obligados cada uno de diferente manera frente a su acreedor. Igualmente, la solidaridad se puede presentar en el caso de que el deudor común esté obligado de manera diferente para con cada uno de sus acreedores. Es decir, podría decirse que la solidaridad no requiere identificarse plenamente con la forma en la cual el deudor asume la obligación.

Por otra parte, la solidaridad tiene la ventaja para el acreedor de que lo puede relevar de la necesidad de perseguir separadamente a cada uno de los deudores. Esto podría evitar o disminuir el riesgo de que la insolvencia de uno o alguno de los deudores, desacredite la labor del acreedor. Adicionalmente, la solidaridad permite una obtención rápida y eficaz del pago.

Al respecto, el Artículo N° 147 del Código Orgánico Tributario señala:

Las declaraciones o manifestaciones que se formulen se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriban, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 91 de este Código. Incurren en responsabilidad conforme a lo previsto en el artículo 88 de este Código, los profesionales que emitan dictámenes técnicos o científicos en contradicción con las leyes, normas o principios que regulen el ejercicio de su profesión o ciencia.

De allí, se deriva la responsabilidad del Contador Público ante los delitos Tributarios o Fiscales.

De acuerdo a Cabanellas (1976), la responsabilidad legal se define como "Obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o, en ocasiones especiales, por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado". "Deuda Moral". "Cargo de conciencia por un error". Es decir, él deber sufrir las penas establecidas para los delitos o faltas cometidas por dolo o culpa con la capacidad para aceptar las consecuencias de un acto consciente y voluntario.

Dentro de la responsabilidad legal se puede señalar dos categorías básicas de responsabilidad y son: la civil y la penal. La primera se divide en contractual y extracontractual. La segunda es exclusivamente criminal, que lleva aparejada una pena o medida de seguridad, y a veces apareja la civil nacida del delito, para reintegrarle los daños y perjuicios a la víctima del delito de sus bienes y valores.

La pena que apareja la responsabilidad penal, se traduce bien en una pena privativa de libertad, bien en una pena pecuniaria (multa equivalente en bolívares, con base al valor de la unidad tributaria), bien pena limitadora de derechos: ejemplo, suspensión del ejercicio profesional durante cierto tiempo, pena de índole moral y de otras clases gremial.

De lo anterior cabe señalar que, de acuerdo al Código Orgánico Tributario, existen ciertas circunstancias en que se eximen de responsabilidad, que ya han sido mencionadas como: no haber cumplido los 18 años y la incapacidad mental comprobada, el caso fortuito y de fuerza mayor, el error de hecho y de derecho excusable, la obediencia legítima y debida, o cualquier otra circunstancia prevista en las leyes.

Dentro de estas circunstancias se puede hacer énfasis en un posible error de derecho cuando se desconoce la existencia de una norma, es decir, la letra exacta de la Ley, o los efectos que se deducen de un principio legal o consuetudinario. Por otra parte el Código Civil en su artículo 2, expresa que la: “ignorancia de la Ley no excusa de su cumplimiento”. Se puede deducir entonces, que el desconocimiento de una norma jurídica no es excusable.

Código de Ética.

ARTÍCULO N° 33. El Contador Público, cualquiera que fuera el campo en el que actúa, es responsable de sus actos y considerado culpable de un acto de descrédito para la profesión, si al expresar su opinión sobre el asunto que haya examinado o sobre cualquier información de carácter profesional:

- a) Encubra un hecho importante a sabiendas que es necesario manifestarlo para que su opinión no induzca a conclusiones erradas.
- b) No indique en su opinión la omisión del cliente de revelar, cualquier dato importante en los estados financieros y notas correspondientes del cual tenga conocimiento.

Incurra en negligencia al emitir el informe correspondiente a su trabajo, sin haber observado las normas y procedimientos de auditoría de aceptación general, exigidos de acuerdo a las circunstancias para respaldar su trabajo profesional sobre el asunto encomendado o emita su opinión no calificada cuando las limitaciones al alcance de su trabajo sean de tal naturaleza que le impidan expresar tal opinión.

Aconseje falsear los estados financieros de su cliente o de cualquiera otra dependencia donde preste sus servicios.

Respecto a esto, el contador debe proyectar su imagen a través de un lenguaje, un idioma con el cual se entiende la empresa y todos los que con ella se relacionan. La responsabilidad también implica valores, implica hacer cosas buenas, cosas que sean satisfactorias, no solamente para cada uno de ustedes o para esta profesión en particular, sino para la comunidad.

Es por ello, que la responsabilidad ética es la primera obligación del contador, ella surge de la observancia de los principios y de las reglas de conducta ética. La falta de observancia puede consistir en una Acción o una Omisión: acción cuando se realiza algo en oposición a los principios y omisión cuando no se hace lo que se debe de acuerdo con los mismos.

Por tal razón, la acción u omisión puede ocasionar que se preste para considerar a un contador culpable de un acto de descrédito para la profesión, ya que hace presumir que está encubriendo o falseando datos de su cliente. (Ver anexo; C) Contadores se defienden de acusaciones del Seniat.

Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública.

Del Ejercicio Ilegal y de las Sanciones

Artículo N° 24. Ejercen ilegalmente la profesión de contador público: Quienes siendo contadores públicos presten su concurso profesional, encubran o amparen a personas naturales o jurídicas que realicen actos de ejercicio ilegal de la profesión.

Ver anexo D. Todos los contadores no son cómplices de los empresarios.

Código de Comercio

En cuanto al Código de Comercio (1955), publicado en Gaceta N° 475 Extraordinaria del 21 de diciembre de 1955, regula todo lo concerniente a la actividad mercantil. En efecto, el artículo N° 2, establece la normativa referente a los actos de Comercio.

En el Título I del Libro Primero, este Código regula lo pertinente a los comerciantes: ejercicio, obligaciones. Todo lo anterior, tiene relación con la ley de Impuesto Sobre La Renta, determinando de manera clara todo lo relativo a los comerciantes, quienes son los sujetos pasivos de dicho impuesto.

Normas Técnicas

Existen una serie de normativas, específicas para los Contadores Públicos como las Normas Éticas de Publicación Técnica N° 1 (PT -1) y la Normativa DTN N° 2.

De acuerdo a esta norma, los formularios están implícitos en la Ley o en la normativa legal y son de obligatorio cumplimiento para el Profesional de la Contaduría Pública tales son: Declaración de Impuesto Sobre la Renta Personas Jurídicas (DPJ), Declaración de Impuesto Sobre la Renta Personas Naturales (DPN), Declaración / Pago Impuesto al Valor Agregado (IVA), Declaración Estimada de Personas Jurídicas (EPJ); estos deben ser llenados de acuerdo a la normativa y principios contables vigentes para las posteriores cancelaciones al fisco de los impuestos presentados, en los mismos existen una sección para la Declaración jurada, la cual debe firmar el Contador haciéndose corresponsable con el contribuyente.

Aspectos del Régimen Tributarios del ente Fiscalizador SENIAT que establecen sanciones a los Bingos y Casinos en el estado Nueva Esparta.

El SENIAT en sus funciones, facultades y atribuciones, de inspección, fiscalización y control de las obligaciones tributarias, pueden ejercer en todas las actuaciones de la administración y en cualquiera de sus actos; determinar el marco de acción a los procesos de determinación tributaria. Este marco de acción se encuentra establecido en los Artículos N° 121 al N° 126 del Código Orgánico Tributario.

Así pues, este proceso de verificación y fiscalización es conocido a través del plan evasión cero, el mismo se centra en:

la verificación de deberes formales contenidos en los artículos 70 al 78 del Reglamento de la Ley de IVA, y en la consecuente aplicación del artículo 102 del Código Orgánico Tributario. Los primeros artículos refieren a los deberes formales aplicables al registro en los libros especiales del IVA y el segundo al CIERRE o CLAUSURA del establecimiento para aquel que no cumpla con estos deberes.

Deberes Formales en Materia de ISLR

- Retenciones practicadas y enteradas indebidamente.
- Presentar fuera del plazo de oportunidad para el enteramiento.

- No llevar según el Artículo N° 7 Providencia Administrativa N° 469 un libro de jugada y un libro de premiaciones.

El incumplimiento de los deberes de esta providencia será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario:

Por tal razón, el incumpliendo de estos deberes acarrea multa o cierre de los establecimientos Artículo N° 102 del Código Orgánico Tributario.

Las noticias del portal del SENIAT respecto a este hecho expresan:

SENIAT vigilará que se cumplan sanciones de cierre a bingos y casinos. El contingente de fiscales del SENIAT, apoyados con efectivos del Resguardo Nacional que aplicaron las sanciones de cierre por 48 horas a bingos y casinos de Margarita, permanecerá vigilante para que la medida se cumpla cabalmente. La funcionaria expreso que se comprobó durante el proceso ininterrumpido de fiscalización, que los establecimientos sancionados, como contribuyentes formales, no llevan correctamente las relaciones de compra y venta. Tampoco hacen las retenciones del 34% de tributos por concepto de ganancias fortuitas y algunos tampoco realizan las retenciones del 16% por concepto de Impuesto sobre la Renta que les corresponde. Ver anexo (F)

Deberes Formales en Materia de la Ley de Juego de Envite y azar.

- No llevar libros, registro y documentos especiales

- No notificar la cantidad de mesas y juegos instalados en los casinos y maquinas traganiques incorporadas
- No actualizar los inventarios de las maquinas traganiques
- No informar sobre los registros de las jugadas y montos de apuestas, a través de sistemas automatizados en línea y medios magnéticos.
- No llevar de manera automatizada, un registro de las jugadas y monto apostado.
- No cancela los pagos por concepto de la Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite y Azar.

Se puede observar que quizás el desconocimiento de esta ley, este afectando en gran medida a estos establecimientos, a pesar que la ley entro en vigencia hace más de un año, aun se observa cómo éstas medidas afectan la actividad de estos comercios. Para sustentar estos hechos, (Ver. Anexo D, E, F, G, H, I J, K).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se relacionan las técnicas y procedimientos metodológicos a través de los cuales se accedió a la información, específicamente a los datos requeridos para la búsqueda de respuestas adecuadas a la problemática en estudio. El mismo se estructura en tipo de Investigación, Diseño de Investigación, Población y Muestra, Técnicas e Instrumentos para la recolección de los datos y la tabulación de los y análisis de los dato.

Tipo de Investigación

Para desarrollar esta investigación se requirió determinar estrategias y actividades que permitieran llevar a cabo el objeto fundamental del proceso científico que la misma implica. En ese sentido, se seleccionó el tipo de investigación descriptiva la cual según Arias (2006:24) *“Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento”*; en virtud de que el estudio estuvo centrado en la responsabilidad del Contador Público en la aplicación de la normativa fiscal y ello significa que hubo que caracterizar lo que al mencionado profesional le corresponde hacer al respecto, desde el punto de vista de su desempeño ético.

Además, se incluyen los procedimientos propios de la investigación documental, que permitieron la revisión de la bibliografía consultada como fuente secundaria.

Diseño de Investigación

Al seleccionar el tipo de investigación, es necesario decidir cuál es el marco de acción que debe establecerse, y en este caso el estudio debe efectuarse con información que provenga de fuentes primarias. Al respecto, se seleccionó el Diseño de Investigación de Campo, el cual según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2003:14) señala que la Investigación de Campo “*se entiende como el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia*”. Es por eso que la información de esta Investigación se obtendrá directamente de los Contadores Públicos que laboran en los Bingos y Casinos del estado Nueva Esparta, a través de una encuesta, con cuyos aportes se describirá e interpretará la responsabilidad de los mismos en la aplicación de la normativa fiscal.

Población

Los datos surgieron de las encuestas aplicadas a las unidades de información que conforman una población bien definida. Al Respecto Balestrini (2006:137) plantea que: “*la población es el conjunto de personas en características comunes del cual se desea obtener una información*”. En este caso, y siguiendo lo señalado por el autor, la población estuvo integrada por nueve (9) Contadores Públicos de los Bingos y Casinos del estado Nueva Esparta. Es de saber que durante la realización del proyecto un bingo del total de la población fue cerrado, por tanto la población se redujo a ocho.

Muestra

La muestra es considerada como “un subconjunto de la población, que como es natural tiene sus mismas características” (Arias, 2006:35). Pero en lo que se refiere a esta investigación se consideró la utilización del total de la población mediante un muestreo poblacional que incluye la totalidad de la población.

Técnicas e Instrumentos para la Recolección de la Información

La información fue recolectada a través de la técnica de la encuesta y contrastada con los datos obtenidos de las fuentes documentales, a través de la técnica de análisis de contenido.

Las encuesta según Sabino (2006:61) *“es la más usual de las técnicas para obtener la información en los estudios sociales, debido a que cuando quieres saber algo, lo más lógico es que se lo preguntes a los que poseen la información”*. Por esa razón es que la información que fue requerida para este estudio fue obtenida de los Contadores Públicos que trabajan en los Bingos y Casinos del Estado Nueva Esparta.

La forma en la cual se realizó la encuesta fue a través de un cuestionario autoadministrado (Ver Anexo A), integrado por cuatro secciones:

SECCION I: Datos personales, conformado por ocho (ocho) preguntas cerradas;

SECCION II: Opiniones sobre la responsabilidad del contador público que contiene cuatro (4) preguntas cerradas y dos (2) abiertas;

SECCION III: Conocimientos sobre el Área Fiscal, integrada por dos (2) preguntas cerradas.

SECCION IV: Desempeño Laboral en el Área Fiscal, conformada por cuatro (4) preguntas cerradas.

Además se realizaron entrevistas no estructuradas con los contadores, a fin de profundizar las respuestas obtenidas en el cuestionario. (Para un ejemplo ver Anexo B)

La Revisión Documental, se realizó mediante el análisis de contenido, de acuerdo con Sierra (2006) *“es la lectura y relectura de una información, para interpretarla, entenderla y aprehenderla”*. Los datos del análisis de contenido se obtendrá a través de fichas bibliográficas, de autor, textuales y de resumen. Es así como se obtuvo la información de las fuentes documentales. Ejemplos de diversos materiales consultados se encuentran en el Anexo C.

Procedimiento de Tabulación y Análisis

Para tabular la información se utilizó una matriz de datos, de doble entrada, donde se reflejaron las frecuencias absolutas, obtenidas de las respuestas a cada pregunta del cuestionario, que luego se convirtieron en frecuencias porcentuales, al establecer proporciones de cada frecuencia con el total de encuestados, con cuyos datos se construyeron los cuadros estadísticos y se realizó el análisis descriptivo e interpretativo.

CAPÍTULO IV

Responsabilidad del Contador Público en la aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional

CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL TRIBUTARIO NACIONAL

En este capítulo se expone el análisis, e interpretación de los resultados obtenidos por la aplicación del cuestionario a los Contadores Públicos; así como una entrevista realizada a un funcionario del SENIAT para finalmente determinar la Responsabilidad del Contador Público en la Aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional, adaptable a las empresas de Bingos y Casinos del estado Nueva Esparta.

En este sentido, se presentan primeramente los resultados obtenidos a través de la aplicación del cuestionario mediante la utilización de cuadros de distribución de frecuencia y porcentual, así como gráficos de distribución porcentual, para luego realizar un análisis específico a las respuestas dadas a cada pregunta realizada.

A fin de realizar un análisis adecuado, se realiza un análisis general a cada parte del cuestionario, debido a que las preguntas realizadas, consideran aspectos cuyas respuestas ameritan una evaluación conjunta, los cuales son los siguientes:

- Datos personales, que permiten establecer los aspectos demográficos que caracterizan la población estudiada.
- Opiniones sobre la responsabilidad del Contador Público en diversos casos planteados relacionados con el área fiscal de bingos y casinos.

- Conocimientos sobre el Área Fiscal que posee el entrevistado.
- Desempeño Laboral en el Área Fiscal del entrevistado.

Datos personales de los entrevistados

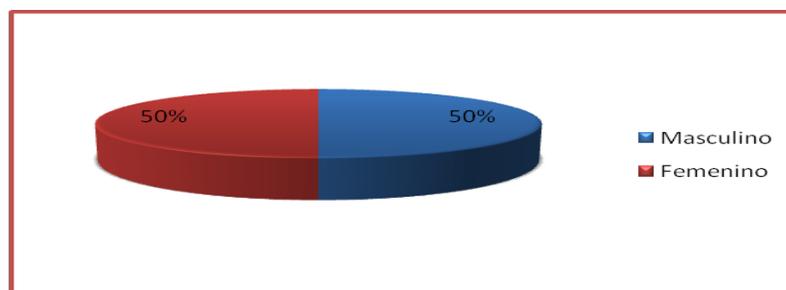
Como primer punto, se evaluó la distribución de la población en cuanto a sexo, obteniéndose que:

Cuadro N° 1. Distribución de Frecuencias para Datos Personales. Sexo

Sexo	f	%
Femenino	4	50%
Masculinos	4	50%
Totales	8	100%

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico N°. 1 Distribución porcentual del sexo de los encuestados



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

En el gráfico se observa que del total de los entrevistados, existe un 50% de los Contadores Femeninos y otro 50% Masculino, por lo que ni es un factor demográfico que tenga influencia en los resultados obtenidos.

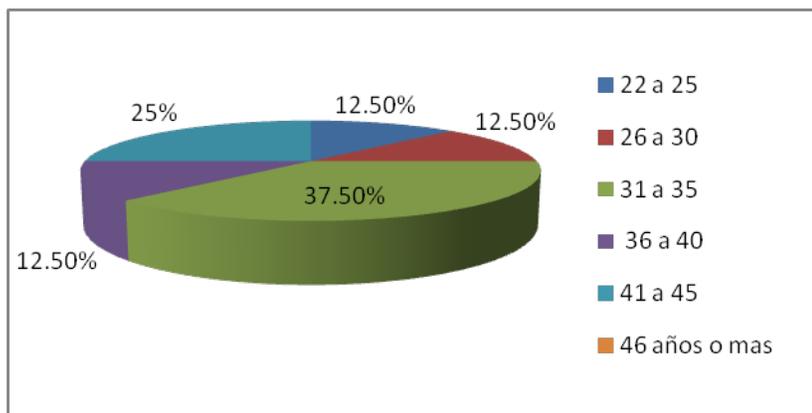
En cuanto a la edad, los resultados fueron los siguientes:

Cuadro N° 2. Distribución de Frecuencias por Edad

EDAD	f	%
22 a 25	1	12.50%
26 a 30	1	12.50%
31 a 35	3	37.50%
36 a 40	1	12.50%
41 a 45	2	25%
46 años o mas	0	0%
Totales	8	100%

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico N° 2. Distribución Porcentual por edades



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Los resultados arrojados demostraron, que los profesionales entrevistados una mayoría se encuentra entre 31 y 35 años, lo que representa un 37.5% y por tanto, nos da una seguridad de cuan es la experiencia que llevan los contadores de estas empresas.

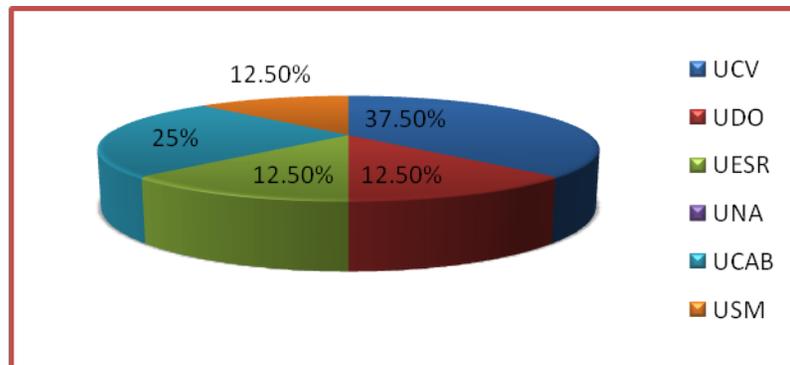
En cuanto a la Universidad donde se obtuvo el título de contador, se observa lo siguiente:

**Cuadro N° 3. Distribución de Frecuencias para Datos Profesionales.
Universidad donde Obtuvo el Título de Contador Público.**

UNIVERSIDAD DONDE OBTUVO EL TITULO DE CONTADOR PÚBLICO	f	%
UCV	3	37,5
UDO	1	12,5
UESR	1	12,5
UNA		
UCAB	2	25
USM	1	12,5
UC		
ULA		
LUZ		
OTRA		
Totales	8	100%

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico N°. 3 Diagrama de Pastel para Datos Profesionales. Universidad Donde Obtuvo el Título de Contador Público



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

De los contadores encuestados el 37.50% obtuvo el título en la Universidad Central de Venezuela, mientras que sólo el 12.5% lo obtuvo en la Universidad de Oriente, y con ello podemos obtener, que los estudios superiores son garantía para la clientela que los servicios prestados son de calidad; y que los principales instrumentos de trabajo de un Contador Público deben ser sus conocimientos y su capacidad intelectual.

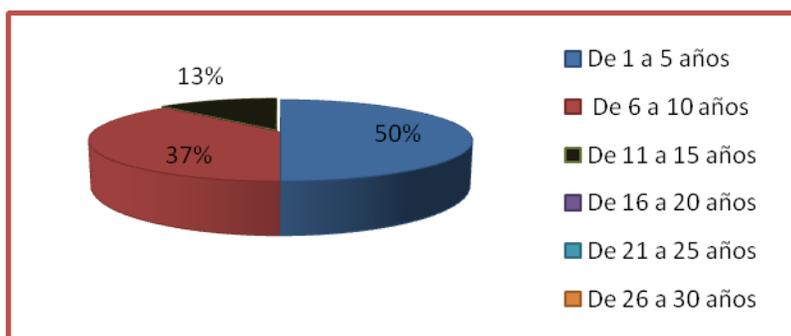
Al preguntar sobre el tiempo de graduado, se obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro N° 4. Distribución de Frecuencias del tiempo de graduado de los encuestados

TIEMPO DE GRADUADO	f	%
De 1 a 5 años	4	50%
De 6 a 10 años	3	37%
De 11 a 15 años	1	13%
De 16 a 20 años		
De 21 a 25 años		
De 26 a 30 años		
De 30 años o mas		
Totales	8	100%

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico N°. 4 Distribución porcentual del tiempo de Graduado



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

En el gráfico se observa que el universo en estudio un 50% tiene entre 1 y 5 años de graduado, mientras que solo el 13% tiene más de 13 años, y por tanto podemos decir que el tiempo en el mercado laboral es mayor, mas

grande será la experiencia de un contador que tenga tiempo de graduado que la de un recién graduado.

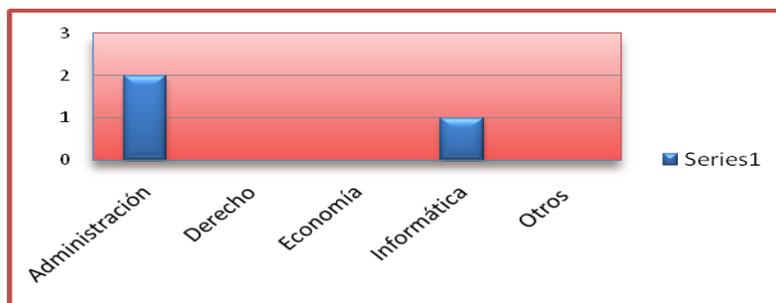
Sólo algunos de los contadores entrevistados poseían otros títulos universitarios, tal como se verifica a continuación.

Cuadro Nº 5. Distribución de Frecuencias de otros Títulos Obtenidos.

Pregrado	Cantidad
Administración	2
Derecho	
Economía	
Informática	1
Otros	
Totales	3

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico Nº. 5 Diagrama de otros Títulos Obtenido



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

De los resultados obtenidos se observó que la mayoría de los contadores no han realizado estudios de cuarto nivel. Solo dos (02) de ellos han realizado una preparación en administración y uno (01) en informática.

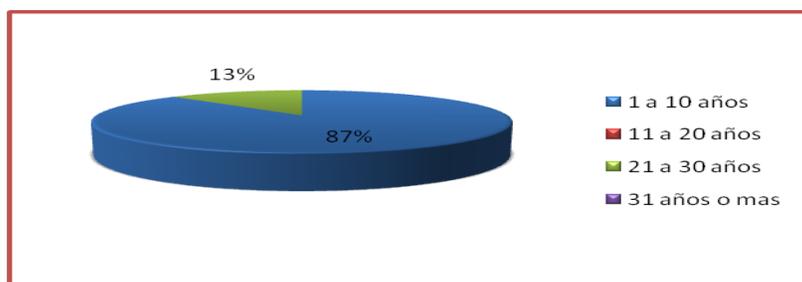
Respecto al tiempo de Servicio en el Área de estudio, se obtuvieron las siguientes respuestas

Cuadro N° 6. Distribución de Frecuencias del Tiempo de Servicio en el Área

Años	f	%
1 a 10	7	87%
11 a 20		
21 a 30	1	13%
31 o mas		
Totales	8	100%

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico N°. 6 Distribución Porcentual del Tiempo de Servicio en el Área.



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

El análisis arrojó que un 87% de la población tiene entre 1 y 10 años de servicio en el área; mientras un 13% tiene entre 21 y 30 años, por tal motivo, este análisis demuestra que la mayoría de los contadores tienen cierta experiencia para adquirir los conocimientos en la materia.

En cuanto al tiempo de servicio en la empresa en la que trabaja, los resultados indican lo siguiente:

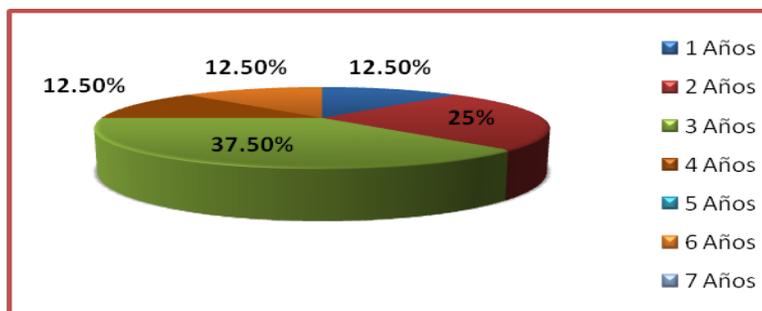
Cuadro Nº 7. Distribución de Frecuencias para tiempo de Servicio en la Empresa.

Años	f	%
1	1	12,5
2	2	25
3	3	37,5
4	1	12,5
5		
6	1	12,5
7		
Totales	8	100%

Fuente:
Gutiérrez

Guzmán y
(2008)

Gráfico Nº. 7 Distribución Porcentual del tiempo de Servicio en la Empresa.



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

De los contadores encuestados la mayoría se encuentra entre 1 a 10 años de servicio dentro la empresa lo que representa un 37%, se puede decir que tienen cierto conocimiento de los procesos contables y mecanismos internos de la empresa y por lo tanto los errores deben ser pocos.

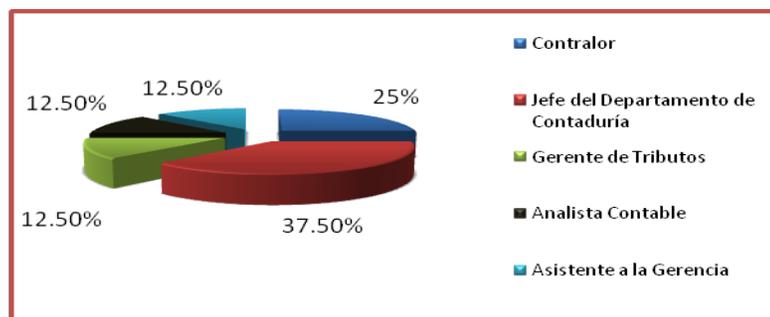
Referente al cargo que ocupa dentro de la empresa, los profesionales respondieron de la siguiente forma:

Cuadro N° 8. Distribución de Frecuencias del Cargo ocupado en la Empresa

Cargo	f	%
Contralor	2	25
Jefe del Departamento de Contaduría	3	37,5
Gerente de Tributos	1	12,5
Analista Contable	1	12,5
Asistente a la Gerencia	1	12,5
Totales	8	100

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico N°. 1 Distribución Porcentual del Cargo ocupado en la Empresa.



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Mediante los datos obtenidos se pudo contactar que un 37% de los encuestados representan el cargo de jefes del Departamento de Contaduría.

Los datos presentados permiten afirmar que los encuestados son profesionales de la Contaduría Pública, provenientes en su mayoría de la Universidad Central de Venezuela y sin estudios de postgrado, que tienen menos de 10 años de trabajo en el área de estudio, menos de cinco años de graduados, menos de 10 años trabajando en la empresa y pocos ocupan el cargo de contador directamente.

La responsabilidad del contador público

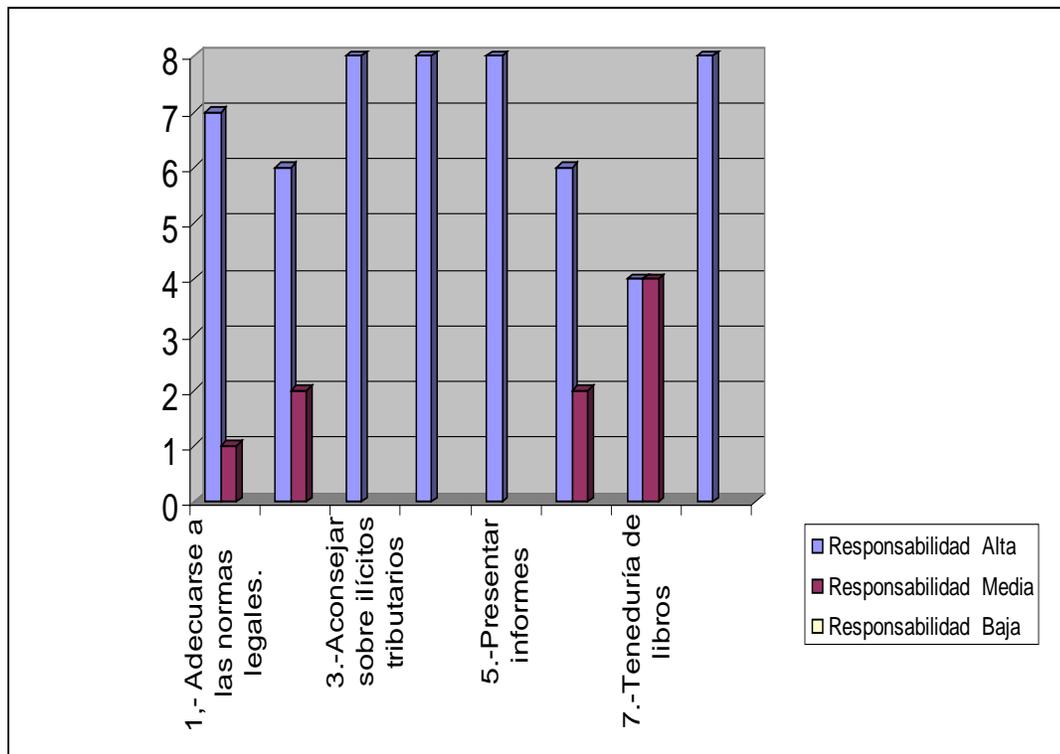
En este apartado, representan y analizan los resultados obtenidos al realizar un conjunto de preguntas (especificadas en el cuestionario anexo) que pretenden evaluar la opinión de los encuestados sobre la responsabilidad que tiene el Contador Público frente al Régimen Legal tributario Nacional, aplicable a las actividades de las empresas de Bingos y Casinos en el estado Nueva Esparta. Primeramente, los datos indican lo siguiente:

Cuadro N° 9. Distribución de Frecuencias del nivel de Responsabilidad de los Contadores Públicos respecto al Régimen Legal Tributario Nacional.

Razones	Responsabilidad		
	Alta	Media	Baja
1.- Adecuarse a las normas legales.	7	1	
2.-Aplicar las normativas internas de las empresas	6	2	
3.-Aconsejar sobre la posibilidad de incurrir en ilícitos tributarios	8		
4.-Establecer auditorías de control que permitan evaluar la contabilidad fiscal	8		
5.-Presentar informes	8		
6.-Realizar ajustes contables	6	2	
7.-Teneduría de libros	4	4	
8.-Implementación de elementos de control en el sistema contable y fiscal	8		

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico N°. 9 Diagrama de Barra de la opinión del Nivel de Responsabilidad de los Contadores Públicos Respecto al Régimen Legal Tributario Nacional.



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Para su mejor comprensión resulta conveniente analizar detalladamente estos datos. En base a los resultados obtenidos para los distintos criterios se obtuvo lo siguiente:

- Criterio 1: Adecuarse a las normas legales, de los ocho (8) profesionales entrevistados, siete (7) opinaron que es de alta responsabilidad adecuarse a las normas legales, mientras que sólo para uno de ellos es de responsabilidad media. Este resultado

coincide con el hecho de que todo profesional debe ajustarse a las reglas que se deben seguir o a la que se deben ajustar las conductas, tareas, o actividades que tiene fuerza de ley; por lo tanto adecuarse a la ley es obligatorio. Art 1.Código Civil.

- Criterio 2: Aplicar las normativas internas de las Empresas, para seis (6) de los entrevistados aplicar las normativas internas de las empresas es de responsabilidad alta, mientras que para dos (2) es de responsabilidad media.

- Criterio 3. Aconsejar sobre la posibilidad de incurrir en ilícitos tributarios. El resultado obtenido indica que todos los entrevistados están de acuerdo que aconsejar sobre la posibilidad de incurrir en ilícitos tributarios es de alta responsabilidad; esto se ve reflejado en cuanto el contador es quien tiene la función de dar fe de los registros en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y que se presenten razonablemente las cifras, sino pueden incurrir en la comisión de ilícitos de defraudación tributaria Artículo N° 89 C.O.T.

- Criterio 4. Establecer auditorias de control que permitan evaluar la contabilidad fiscal. los resultados obtenidos, indican que es alta la responsabilidad asumida por ellos al establecer controles que permitan evaluar la contabilidad fiscal.

- Criterio 5. Presentar Informes. Para los ocho (8) contadores entrevistados presentar informes es una responsabilidad alta, debido a que ellos están dando fe de los resultados declarados y por consiguiente; le generan altas responsabilidades como: penales, administrativas, civiles. Del mismo modo, esta situación coincide con

en el Artículo N° 8 Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, que resumidamente expresa: El dictamen, la certificación y la firma de un contador público sobre los estados financieros de una empresa, se ha ajustado a las normas legales vigentes y se ha obtenido la información necesaria para fundamentar su opinión. Igualmente se asemeja con el Artículo N° 10 y N° 11 del Código de Ética

- Criterio 6. Realizar ajustes contables. Para seis (6) de los entrevistados realizar ajustes contables es de responsabilidad alta, mientras que para (dos) 2 es de responsabilidad media.
- Criterio 7. Teneduría de Libros, cuatro (4) de los entrevistados hacen referencia a la responsabilidad alta y cuatro (4) a la responsabilidad media.
- Criterio 8. Implementación de elementos de control en el sistema contable y fiscal. El resultado obtenido indica que el total de los entrevistados están de acuerdo, que es de responsabilidad alta la implementación de elementos de control en el sistema contable y fiscal porque esto permite abordar la problemática fiscal en relación a la imposición que afecta directamente a la empresa, así como la implantación de una correcta planificación fiscal.

De acuerdo a lo que puede observarse, los profesionales encuestados en su mayoría consideran que el Contador Público tiene una alta responsabilidad en el conjunto de tareas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones formales por parte de las empresas para las cuales trabajan.

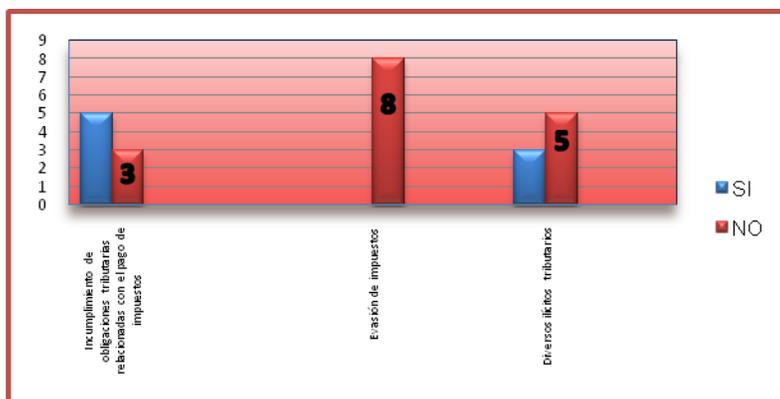
Al consultarlos sobre las razones por las cuales los Bingos y Casinos han sido multados o clausurados por el Seniat, se obtuvieron los siguientes resultados.

Cuadro N°. 2 Distribución de Frecuencias de las Razones por las cuales los Bingos y Casinos han sido Multados o Clausurados por el SENIAT.

Razones	SI	NO
Incumplimiento de obligaciones tributarias relacionadas con el pago de impuestos	5	3
Evasión de impuestos		8
Diversos ilícitos tributarios	3	5

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico N°. 10. Diagrama de Barras respecto a las Razones por las cuales los Bingos y Casinos han sido Multados o Clausurados por el SENIAT.



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Se puede observar que para cinco (5) de los contadores entrevistados las multas y clausuras han sido por incumplimiento de obligaciones tributarias mientras que para tres (3) no ha sido esa la causa.

Ésta información concuerda con los distintos medios de prensa regional, quienes han expresado que los bingos y casinos se han sancionados con multas y clausuras, por considerar que existen irregularidades en el cumplimiento de los deberes tributarios establecidos en el Código Orgánico Tributario actualmente vigente en nuestro país. Al respecto; el Artículo N° 13 C.OT expresa: “La obligación tributaria surge entre el estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley”. La obligación constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Los resultados obtenidos en cuanto a la evasión de impuesto arrojaron que la totalidad de la población opina que los cierres no se han originado por esta razón. Ésta misma situación se evidencia en las notas de prensa regionales donde la mayoría de las multas y clausura se debe por incumplimiento de obligaciones tributarias.

Los resultados nos indican que la mayoría de los contadores entrevistados opinan que las razones de multa y clausura han sido por diversos ilícitos tributarios, por lo cual no en todos los casos su responsabilidad está comprometida.

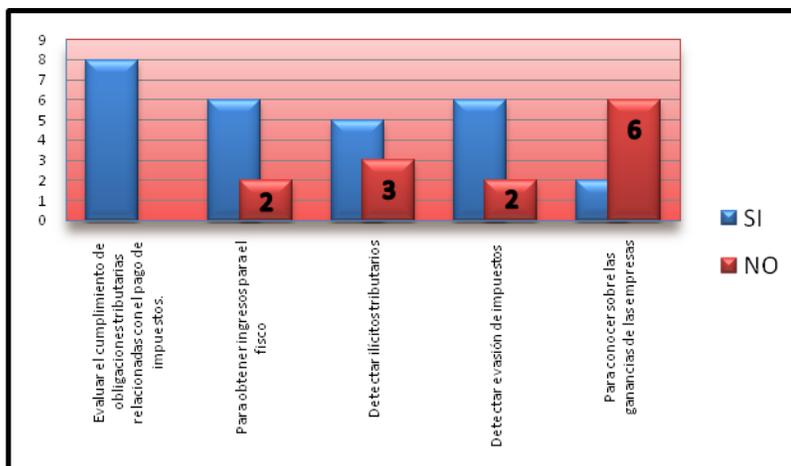
Al preguntarse su opinión sobre las razones por las cuales el SENIAT realiza fiscalizaciones a los Bingos y Casinos para:

Cuadro Nº. 3. Distribución de Frecuencias sobre las Razones por las cuales el SENIAT realiza Fiscalizaciones a los Bingos y Casinos para:

Razones	SI	NO
Evaluar el cumplimiento de obligaciones tributarias relacionadas con el pago de impuestos.	8	
Para obtener ingresos para el fisco	6	2
Detectar ilícitos tributarios	5	3
Detectar evasión de impuestos	6	2
Para conocer sobre las ganancias de las empresas	2	6

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico N°. 8. Diagrama de Barras sobre las Razones por las cuales el SENIAT realiza Fiscalizaciones a los Bingos y Casinos



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Los resultados arrojaron que todos los entrevistados están de acuerdo que el SENIAT realiza fiscalizaciones para evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributaria. Esta misma situación se ve reflejada en el Artículo N° 121 del Código Orgánico Tributario, Capítulo I Facultades Atribuciones, Funciones y Deberes de la Administración Tributaria y Artículo N° 4 de la Ley del SENIAT Ítem N° 8. Ejercer las funciones de control, inspección y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico tributario y el Ítem N° 9. Determinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y tributarias.

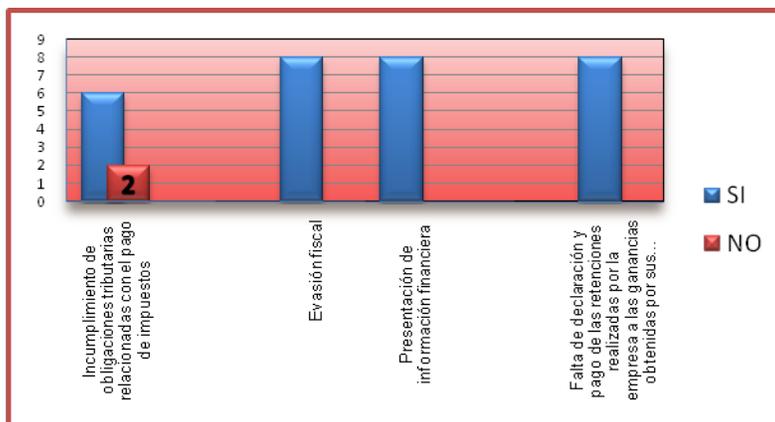
Cuando se evaluaron las situaciones en las cuales está comprometida la actuación del Contador Público, se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro Nº. 4 Distribución de Frecuencias sobre la actuación del Contador Público.

Razones	SI	NO
Incumplimiento de obligaciones tributarias relacionadas con el pago de impuestos	6	2
Evasión fiscal	8	
Presentación de información financiera	8	
Falta de declaración y pago de las retenciones realizadas por la empresa a las ganancias obtenidas por sus clientes	8	

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico Nº. 9. Diagrama de Barras sobre la actuación del Contador Público.



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Los resultados obtenidos indican que para los ocho (8) de los entrevistados, las situaciones planteadas son razones por las cuales su actuación está comprometida y por lo tanto generan compromisos que van a pegadas a su ética profesional.

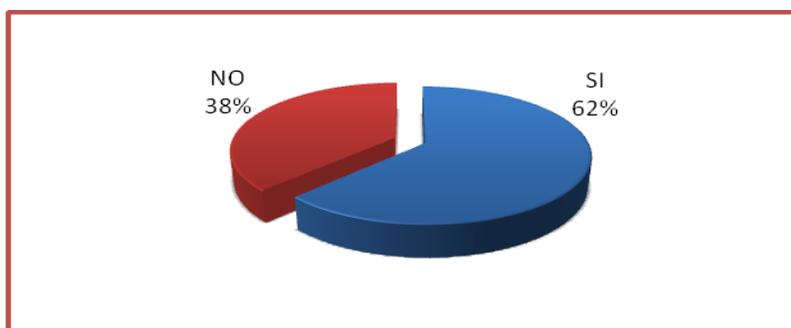
En cuanto a la responsabilidad penal del contador por los ilícitos tributarios de la empresa, se obtuvieron las siguientes respuestas

Cuadro Nº. 5. Distribución de Frecuencias sobre la Responsabilidad Penal por los ilícitos tributarios de la empresa del Contador.

Opción	f	%
SI	5	62%
NO	3	38
Totales	8	100%

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico Nº. 10. Distribución Porcentual sobre la Responsabilidad penal del Contador Público por los Ilícitos Tributarios de la empresa.



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

El 62% de los entrevistados respondió afirmativamente. Lo que se corresponde con lo indicado en el Artículo N° 317 de la Constitución que señala que la evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

Cuando se preguntó sobre la responsabilidad tiene el Contador Público con la empresa respecto a la aplicación de la norma legal se obtuvieron respuestas diversas. Al ser esta una pregunta abierta no admite posibilidad de elaborar un gráfico, pero si un análisis y comparación de las respuestas emitidas por cada uno de ellos de lo cual se obtuvo que; para una mayoría no hubo mucha diferencia en las opiniones dadas, la realidad descrita por cada uno de los entrevistados a su criterio y entendido de esa manera; acuerdan que el Contador Público debe informar y tratar de que se cumplan las leyes pero queda en voluntad del empresario si quiere cumplir con las misma, por lo tanto su responsabilidad no se vería afectada; por el contrario otras pocas opiniones reflejan que la función del contador dentro de la empresa es conocer y hacer cumplir las normas legales, por lo tanto es totalmente responsable de aplicarlas y hacerlas cumplir. Artículo N° 2 Código de Ética. El Contador Público deberá, ofrecer a quienes presten sus servicios el concurso de sus conocimientos, actuando con diligencia, confiabilidad y estricto apego a la ética.

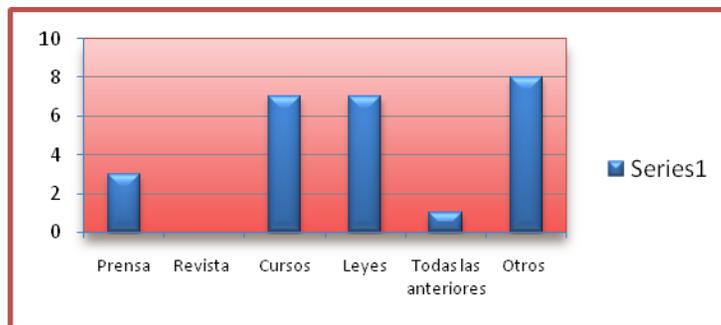
Pasando a evaluar el conocimiento sobre el área fiscal, se consultó sobre los medios utilizados para el manejo de la información, los resultados indican lo siguiente:

Cuadro N°. 6 Distribución de Frecuencias de los Medios Usados en el Área Fiscal.

Medio	CANTIDAD
Prensa	3
Revista	
Cursos	7
Leyes	7
Todas las anteriores	1
Otros	8

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico N°. 11. Diagrama de Barras para reflejar medio utilizados por el contador en el área fiscal.



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Los resultados muestran que la mayoría de los contadores entrevistados realizan cursos, usan las leyes y otros como el internet para obtener información en el área fiscal.

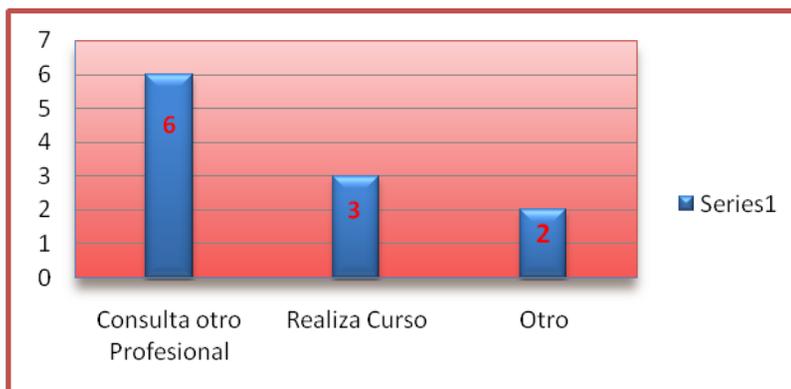
En caso de desconocimiento de una Normativa Fiscal, se les preguntó como procedían, a lo que respondieron lo siguiente:

Cuadro N°. 7 Distribución de Frecuencias que reflejan las opciones de un Contador en caso de Desconocimiento de la Normativa Fiscal.

Opción	Cantidad Contadores
Consulta otro Profesional	6
Realiza Curso	3
Otro	2

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico N°. 12. Diagrama de Barra para conocer que hace un Contador en caso de desconocimiento de una Normativa Fiscal



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Los resultados obtenidos nos indican que los contadores con alguna duda prefieren asesorarse con colegas de mayor experiencia, en los que confían.

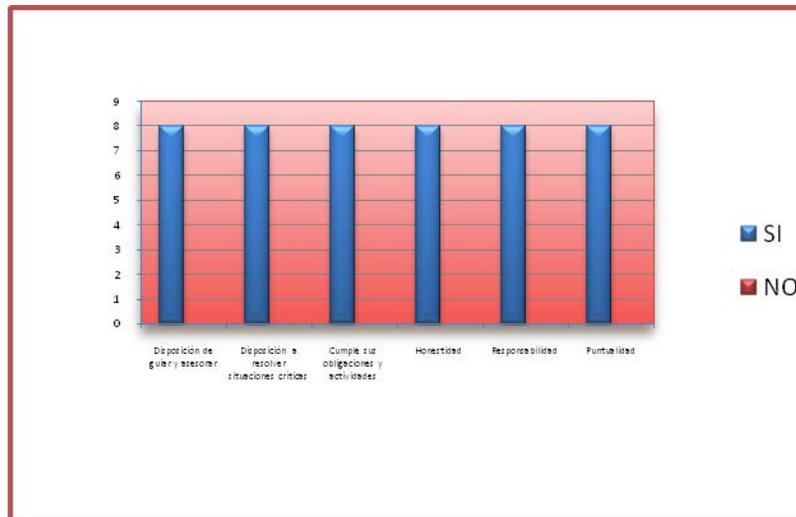
Por otra parte se evaluó la opinión de los encuestados sobre al desempeño laboral del Contador Público en su Empresa, resultando lo siguiente:

Cuadro Nº. 8. Distribución de Frecuencias de la opinión sobre el Desempeño Laboral del Contador en la Empresa.

Consideraciones	SI	NO
Disposición de guiar y asesorar al Empresario.	8	
Disposición para enfrentar y contribuir a resolver situaciones críticas en la organización	8	
Cumple sus obligaciones y actividades asignadas dentro del tiempo que le ha sido señalado	8	
Presenta alguna de las siguientes cualidades en el desempeño de las funciones y tareas asignadas en la Empresa		
Honestidad	8	
Responsabilidad	8	
Puntualidad	8	

Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Gráfico N°. 13. Diagrama de Barra de la opinión sobre el Desempeño Laboral del Contador en la Empresa.



Fuente: Guzmán y Gutiérrez (2008)

Para un 100% de los profesionales encuestados manifestaron un desempeño laboral en el área fiscal excelente.

A lo largo de las respuestas dadas a todo el cuestionario, se observa que los contadores de las empresas objeto de estudio, consideran que tienen la gran responsabilidad respecto a los resultados ellos contraen simultáneamente deberes para con sus clientes y deberes para con el fisco, cierto es, que quien retribuye es el cliente, pero no podemos olvidar nuestro deber como ciudadanos, de cumplir y hacer cumplir. De la organización en el área fiscal y que deben poseer conocimientos suficientes para poder desempeñarse con éxito en sus funciones. Sin embargo, no mencionan la suscripción a revistas de actualización ni reportan el seguimiento de cursos especiales sino en ocasiones extraordinarias relacionadas con cambios en la normativa emitida por el SENIAT.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

La responsabilidad es un valor que en cada persona esta determinada por el grado de educación, percepción y aplicación de un conjunto de principios y valores inculcados desde la niñez los cuales actualmente se encuentran en un franco deterioro; por la prevalencia de intereses particulares en perjuicios de la gran mayoría.

De manera que, la responsabilidad de un Contador Público y su actuación profesional debe estar enmarcada a través de las reglas básicas de comportamiento ético y la fe pública, de ahí que todo profesional que se considere como tal debe hacer gala de su profesión ejercerla con vocación y apego a la normativa legal y ética de cada carrera y con gran sentido de responsabilidad.

Por esta razón, la intervención del Contador Público envuelve una importante responsabilidad, porque, generalmente, estos servicios están dirigidos a satisfacer requerimientos para resolver problemas fiscales, de cuya acertada solución dependen los contribuyentes para poder cumplir mejor con sus obligaciones fiscales y aprovechar los beneficios a que tienen derecho, siempre dentro del estricto marco jurídico aplicable.

Las normativas jurídicas vigentes consultadas y ya citadas señalan que las responsabilidades de este profesional también pueden ser: Civil, Penal, Administrativa y en materia tributaria, adicionalmente a todo lo expuesto y al posterior análisis tanto documental como de los resultados del cuestionario aplicado se puede concluir que los objetivos planteados fueron alcanzados;

entre ellos analizar la responsabilidad del Contador Público en la aplicación del Regimen Legal Tributario Nacional,

Con relación a la problemática que materializó el objetivo de estudio del presente informe se puede decir que la misma en la actualidad tiene un abanico de consecuencias, a nivel profesional por la posibilidad de inhabilitación y pago de penas pecuniarias o privación de la libertad.

En base a la informacion obtenida del recurso usado, se puede decir que la mayoría de los Contadores alegan que ultimamente los cambios son tantos y tan vertiginosos que se les hace difícil estar actualizados y que la carrera de Contador Público, hoy por hoy, es la carrera que tiene más innovaciones; que al momento de una duda las opiniones emitidas por funcionarios del SENIAT son distintas; por lo cual el Contador Público, en caso de desconocimiento de una normativa fiscal realizan cursos, usan las leyes, otros como el internet y consultan a un colega de mayor experiencia.

Por tanto, los Contadores se defienden de las acusaciones del SENIAT al considerar que ellos si tienen su responsabilidad y que ésta responsabilidad tiene tres características fundamentales:

- Un conocimiento. No se adquiere una responsabilidad si antes no se obtiene un conocimiento.
- Conciencia de ese conocimiento. Nadie puede decir que conoce algo si no es consciente de ello.

- Compromiso. Nadie puede decir que es consciente de un conocimiento, si no adquiere un compromiso con ese saber.

Por ello, alegan que nadie puede decir que es responsable de ese conocimiento, de esa conciencia del conocimiento, de ese compromiso, si no lo repite constantemente; si no lo reitera y da una renovación permanente a ese compromiso. Si nunca han adquirido un compromiso en su vida profesional, compartan un conocimiento, compartan una conciencia de ese conocimiento; hagan un compromiso o renueven, constantemente, un compromiso porque esa es la responsabilidad.

Así pues, que la gran mayoría de los Contadores Públicos de las empresas de Bingos y Casinos están conscientes de las situaciones a las cuales está comprometida su actuación para no incurrir en ilícitos tributarios, de esta manera estos profesionales reflejan una mayor seguridad jurídica a la profesión en cuanto a su desempeño ya que no quedarían a merced del funcionario que pretenda bajo presunciones involucrar al Contador Público en hechos contrarios a la norma.

Cabe destacar, que ciertos empresarios y dueños han dado por terminado su relación de trabajo con sus Contadores, por los constantes cierre y ponen en tela de juicio su profesionalismo al observar que su representante no ha sido competente al permitir el cierre o multa de su establecimiento, a esto, los Contadores fundamentan que las informaciones emitidas por funcionarios del SENIAT son desiguales y al momento de una fiscalización quizás para el que lo informo sobre un trámite este bien pero para el que lo está fiscalizando en el momento quizás para éste sea distinto.

RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones más relevantes son:

- Reflexionar acerca de los aportes hechos por los trabajadores de la contabilidad, para situarlos en el nivel en que se encuentra y que debemos mantenerlo con nuestros ejemplos morales y éticos.
- El contador debe ampliar sus conocimientos a nivel de Post-Grado y maestría, a nivel gerencial, para que se convierta en un ente vivo de las ejecutorias administrativas.
- La elaboración de un sistema de información organizado, llevado por el Seniat y el Colegio de Contadores Públicos; que permita conocer la cantidad de cierres, el tipo de ilícito tributario cometido y monto de las sanciones impuestas a todas las clases de comercios sin perjudicar al contribuyente. Este sistema perseguiría la finalidad de publicar la información; en pro de la toma de conciencia de los contribuyentes y contadores públicos en el cumplimiento y acatamiento de las normativas vigente.
- El profesional de la Contaduría Pública debe estar dispuesto a ampliar sus conocimientos no sólo en lo referente a la carrera, sino el otras áreas como: la computación manejo de programas, navegar en Internet, hablar otros idiomas, por ser esto fundamental para cualquier profesional que quiera ser competitivo.
- El profesional debe actualizarse constantemente, y para ello debe

contar con el apoyo, de su gremio y de la Universidad, facilitando cursos, talleres, charlas, y seminarios, con personal capacitado y con costos accesibles.

- Los profesionales deben trabajar para crear conciencia en los contribuyentes, de la necesidad y beneficios de cumplir con sus obligaciones tributarias. Y de las ventajas de realizar y ejecutar una planificación tributaria, en pro de la mejor relación contribuyente – asesor, y enaltecimientos de su profesión. Para que el norte sea la excelencia.
- En nuestra opinión constituiría, una buena recomendación, sí la Universidad de Oriente, a través la Coordinación de Estudios de Postgrado, conjuntamente con el Colegio de Contadores Públicos del estado Nueva Esparta y la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, promoviera la creación de un Instituto de Estudios Superiores Tributarios, como instrumento de desarrollo y divulgación de estudios e investigaciones en materia de impuestos, tasas y contribuciones, donde sea la institución la que regule técnica y éticamente el ejercicio de esta actividad y se impulse los niveles de excelencia que la sociedad demanda a la profesión.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acto Administrativo: Toda declaración jurídica unilateral y afectiva, en virtud de la cual la administración tiende a crear, reconocer, modificar o extinguir situaciones jurídicas subjetivas.

Agravante: Hecho, circunstancia que disminuyen la sanción de un delito tributario cometido sin intención.

Asesor: Persona que conoce mucho de una materia y aconseja a otra.

Asesoramiento: Es la guía o consejo que da el entendido en una especialidad determinada, a quien necesita de su opinión; todo profesional está, en teoría al menos capacitado para asesorar en la materia a la que concierne su título.

Atenuante: Motivo o causa para disminuir, aliviar o reducir la pena correspondiente a un delito o falta. Cuando torna más disculpable el hecho, situación.

Contribuyente: aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

Control fiscal: conjunto de mecanismos legales, técnicos y administrativos que utiliza el Estado para evitar la evasión y prescripción de los tributos.

Carga Fiscal: tributo o gravamen que se impone a una persona o cosa.

Casino: Establecimiento abierto al público donde se realicen juegos de envite y azar con fines de lucro.

Defraudación: decir, de quien mediante Substracción, obtención dolosa del pago de impuestos, es simulación, ocultación, maniobra o cualquier otra forma de engaño obtenga para sí o para un tercero, un provecho indebido a expensa del derecho del sujeto activo (fisco).

Deudor Tributario: Persona natural o jurídica que no cumpla con cancelar su deuda tributaria.

Derecho Tributario: Es una rama del derecho que estudia las relaciones provenientes de la aplicación de tributos.

Defraudación Fiscal: Es el delito mediante el cual se evita el pago total o parcial del tributo establecidos en la ley a través de artificios, engaño, astucia, ardid o otra forma fraudulenta.

Educación Tributaria: Conjunto de actos, que adquiridos mediante un plan establecido, pretenden el desarrollo óptimo de conocimientos en el área tributaria.

Elusión: Proceso por el cual los contribuyentes se aprovechan de los vacíos legales para reducir sus obligaciones.

Evasión: acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

Explotación de casinos, salas de bingo y maquinas traganíqueles actividad realizada por personas jurídicas, autorizadas por la Comisión Nacional de Casinos, salas de bingo y maquinas traganíqueles.

Fraude Fiscal: Acto tendente a eludir una disposición fiscal en perjuicio del Estado.

Ilícito tributario: toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias. Pueden ser: formales, relativos a las especies fiscales y gravadas, materiales y sancionadas con pena restrictiva de libertad.

Infracción tributaria: violación a las normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales.

Juegos de Envite y Azar: actividad mediante la cual se apuestan y arriesgan cantidades de dinero u otros bienes, con la oferta incierta de ganancia o premio expresado igualmente en dinero o especie, cuya obtención depende de suerte o probabilidad.

Máquina Traganíquel: Todo aparato o artefacto manual, mecánico, eléctrico, electromecánico o electrónico que, siendo activado por el empleo o introducción de monedas, fichas, billetes de banco o mediante cualquier otro

dispositivo interno o externo, ejecute o lleve a cabo cualquier juego programable de envite o azar.

Multa: pena o sanción de carácter pecuniario que se impone por haber realizado una infracción

Perfil: Conjunto de rasgos peculiares que caracterizan a una persona.

Plan Evasión cero: es una iniciativa permanente del SENIAT orientada a concientizar a la población sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, especialmente a los comerciantes e industriales, para reducir los niveles de evasión fiscal.

Planilla o forma tributaria: formato previamente establecido por la Administración Tributaria para realizar trámites legales o de carácter administrativo.

Prescripción: medio de extinción de la obligación tributaria. Extinción o adquisición de un derecho provocada por el paso del tiempo que la ley fije a tal efecto. Adopta dos modalidades: 1) prescripción adquisitiva, cuando por el transcurso del tiempo que marque la ley se adquiere algún derecho; y 2) prescripción extintiva, cuando por transcurrir el tiempo que fija la ley sin ejercer un derecho éste se pierde. En Venezuela, los supuestos de prescripción en materia tributaria y sus correspondientes plazos, están previstos en el Código Orgánico Tributario.

Reincidencia: circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido el reo condenado antes por delito análogo al que se le imputa.

Reiteración: Circunstancia que puede ser agravante, derivada de anteriores condenas del reo, por delitos de índole diversa del juzgado.

Régimen Tributario: Conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Responsabilidad del Contador: Obligación moral que asume un contador público como miembro de una profesión, al suscribir o firmar un estado financiero en cuya información pueden confiar los administradores, los acreedores y al mismo tiempo los inversionistas de una empresa.

Responsabilidad: Obligación prudentemente asignada y ejercida, de la autoridad asignada o imputada a un individuo o a un grupo de individuos que participan en las actividades o decisiones de una organización.

Responsables: Sujeto pasivo que sin tener carácter de contribuyente deben por disposición de la ley, cumplir con las obligaciones atribuidas a estos.

Retenciones: Consiste en la facultad de componer de la misma hasta el pago de lo debido por razón de ella o de algo conexo.

Sala de Bingo: Establecimiento abierto al público donde sólo se realicen juegos de Bingo en sus diferentes modalidades, con fines de lucro.

Sanción: Penalización por delito o falta. Pena que se aplica por la violación de una o varias leyes, bien sea por omisión o acción.

Sanción: Pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma.

Sujeto Pasivo: Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias sean en calidad de contribuyente o de responsables.

Tributo: prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales.

BIBLIOGRAFÍA

Alvarez, G. Monografias.com galvareg@eppm.com

Arias, F. (2006). El proyecto de Investigación 5ta Edición. Venezuela. Episteme.

Balestini, M. (2006). Como se Elabora el Proyecto de Investigación. Venezuela Consultores Asociados.

BASTIDAS, J. Perfil Humano del especialista en Gerencia Tributaria.

BENITEZ, A. Ética y Ejercicio Profesional. Editorial Manapo. Caracas 1988.

BUROZ, R. Nuevas Tendencias del Derecho Tributario Penal en Venezuela. Revista de Derecho Tributario N° 90. Marzo 2001

CABANELLAS, G. Diccionario de Derecho Usual. Tomo II. Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires 1972. 7ª

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICO. El Contador Público como asesor de Negocio. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, México 1998.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL La responsabilidad del Contador Público Venezolano y otras actuaciones profesionales. Caracas -Venezuela 2001

CONGRESO INTERAMERICANO DE CONTADURÍA PÚBLICA 1998. El Contador Público frente a los Retos que Plantea el Nuevo Milenio.

CONTRERAS, I. Ética y empresa. Monografias.com.

FAGOTHEY, A. Ética, teoría y aplicación. Mc Graw-Hill. México 1991

FEDERACION DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA. 1973 y 1975 Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública. G.O 30.273 y G.O N° 30.617.

FEDERACIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA. 1976. Código de Ética del Contador Público

FIGUEREDO, C. El Contador Público, la ética y los tributos. Revista Guarismo N° 43. Marzo 1998. Pág. 07 – 10)

HERNÁNDEZ, J. El Contador Público como Consultor Gerencial. Revista Guarismo N° 50. Septiembre 2001. Pág. 07 – 13

MEIR, E. Consideraciones Generales sobre la Reforma del Código Orgánico Tributario. Revista de Derecho Tributario N° 89. Diciembre 2000. Pág. 08 – 27

MÉNDEZ, A. Ética Profesional. México D.F., México 1973. MIZRACHI, E. Reforma del Régimen Tributario y Sancionabilidad de los Ilícitos en la Constitución de 1999. Revista de Derecho Tributario N° 92. Septiembre 2001. (Pág. 41- 57)

OLIVERI, M. La Ley Tributaria y su Impacto en el Ejercicio de la Contaduría Pública en Venezuela 2000

PÉREZ, A. Ética Profesional. 2000

PÉREZ, INMACULADA 1999. La Ética Profesional en el Ejercicio de la Contaduría Pública. Tesis de Grado. Universidad Cent occidental "Lisandro Alvarado". Barquisimeto (Venezuela)

PLANCHART, J. El Control de Calidad en el Ejercicio de la Contaduría Pública Independiente. Caracas- Venezuela 1999

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 2001. Código Orgánico Tributario. Caracas.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 1999. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. GO N°36.860. Caracas.

REPÚBLICA DE VENEZUELA 1982. Código Civil. GO N° 2990 Caracas.

REPÚBLICA DE VENEZUELA, 1998. Código Orgánico Procesal Penal. GO N° 5.208 Caracas.

ROSALES, L. Contaduría Pública. Fondo Editorial del Contador Público Venezolano. Caracas – Venezuela 1999.

RUAN, Gabriel y LUPINI Luciano. La evasión Fiscal. Infracción de Código Orgánico Tributario II Jornadas de Derecho Tributario. Asociación Venezolana de Derecho Tributario, Caracas, 1987.

Sabino, C. (2006). El Proceso de Investigación Venezuela: Panapo.

Sierra, R. (2006). Técnicas de Investigación Social. México: Thomson

Universidad Cent occidental "Lisandro Alvarado". Decanato de
Administración y Contaduría. Barquisimeto – Venezuela 2001.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2003). Manual de
Trabajo de Grado de Especialización y Maestría y Tesis
Doctorales. Caracas: Fedupel.

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO A

Ciudadanos
Contadores Públicos de las
Empresas de Bingos y Casinos
Del Estado Nueva Esparta

El trabajo de grado que estamos desarrollando el cual se titula “Responsabilidad del Contador Público en la aplicación del Régimen Legal Tributario Nacional aplicado a las empresas de Bingos y casinos del Estado Nueva Esparta” nos obliga a recurrir a Uds., con todo el respeto y la consideración debida para solicitarles sus aportes al respecto.

Por esa razón le anexamos un cuestionario, que debe ser respondido de forma anónima y que cuyo contenido sólo será utilizado de manera confidencial para los fines de la investigación y en nada comprometerá la integridad profesional y personal de Uds.

Agradecemos su disposición para colaborar y no teniendo otro tema al cual referirnos, nos despedimos de Uds.

Atentamente,

T.S.U. Fran J. Gutiérrez

Br. María C. Guzmán. G

INSTRUCCIONES PARA EL CUESTIONARIO

- Lea con mucho cuidado las preguntas y responder en consecuencia, utilizando para ello un lápiz de grafito
- Responda todas las preguntas.

CUESTIONARIO N° 1**I – DATOS PERSONALES****1. SEXO**

a) Masculino___

B) Femenino___

2. EDAD

a) Entre 22 y 25 años___

b) Entre 26 y 30 años___

c) Entre 31 y 35 años___

d) Entre 36 y 40 años___

e) Entre 41 y 45 años___

f) Entre 46 años o mas___

II – DATOS PROFESIONALES**3. UNIVERSIDAD DONDE OBTUVO EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO.**

a) UCV ___

b) UDO ___

c) UESR ___

d) UNA ___

e) UCAB ___

f) USM ___

g) UC ___

h) ULA ___

i) LUZ ___

j) OTRA ___

4. TIEMPO DE GRADUADO

- a) De 1 a 5 años _____
- b) De 6 a 10 años _____
- c) De 11 a 15 años _____
- d) De 16 a 20 años _____
- e) De 21 a 25 años _____
- f) De 26 a 30 años _____
- g) De 30 años o mas _____

5. OTROS TÍTULOS OBTENIDOS

Pregrado

- a) Administración _____
- b) Derecho _____
- c) Economía _____
- d) Informática _____
- e) Otros _____

f) ¿Cuáles? _____

Post Grado

Área	Título Obtenido	Universidad
Especialización		
Maestría		
Doctorado		

6. Tiempo de Servicio en el Área

a) De 1 a 10 años _____

b) De 11 a 20 años _____

c) De 21 a 30 años _____

d) De 31 años o mas _____

7. Tiempo de Servicio en la Empresa

a) De 1 a 10 años _____

b) De 11 a 20 años _____

c) De 21 o mas _____

8. Cargo que Ocupa en la Empresa

a) Contador _____

b) Jefe del Departamento de Contaduría _____

c) Otro _____

¿Cuál? _____

9. De acuerdo a su opinión qué nivel de responsabilidades tiene el Contador Público respecto al Régimen Legal Tributario Nacional, aplicable a las actividades de las empresas de Bingos y Casinos en el estado Nueva Esparta.

Razones	Responsabilidad alta	Responsabilidad media	Ninguna Responsabilidad
1.- Adecuarse a las normas legales.			
2.-Aplicar las normativas internas de las empresas			
3.-Aconsejar sobre la posibilidad de incurrir en ilícitos tributarios			
4.-Establecer auditorías de control que permitan evaluar la contabilidad fiscal			
5.-Presentar informes			
6.-Realizar ajustes contables			
7.-Teneduría de libros			
8.-Implementación de elementos de control en el sistema contable y fiscal			

10.¿ Cuáles han sido las razones por las cuales los Bingos y Casinos han sido multados o clausurados por el Seniat?

Razones	SI	NO
Incumplimiento de obligaciones tributarias relacionadas con el pago de impuestos		
Evasión de impuestos		
Diversos ilícitos tributarios		

11.De acuerdo a su opinion el SENIAT realiza fiscalizaciones a los Bingos y Casinos para:

Razones	SI	NO
Evaluar el cumplimiento de obligaciones tributarias relacionadas con el pago de impuestos.		
Para obtener ingresos para el fisco		
Detectar ilícitos tributarios		
Detectar evasión de impuestos		
Para conocer sobre las ganancias de las empresas		

12. En cuáles de las siguientes situaciones está comprometida la actuación del Contador Público.

Razones	SI	NO
Incumplimiento de obligaciones tributarias relacionadas con el pago de impuestos		
Evasión fiscal		
Presentación de información financiera		
Falta de declaración y pago de las retenciones realizadas por la empresa a las ganancias obtenidas por sus clientes		

13. ¿El Contador Público tiene responsabilidad penal por los ilícitos tributarios de la empresa?

Si_____

No_____

Porque?

14. ¿Qué responsabilidad tiene el Contador público con la empresa respecto a la aplicación de la norma legal?

III Conocimiento en el Área Fiscal.

15. ¿Cuáles de los siguientes medio utiliza para obtener información en el área fiscal?

a) Prensa _____

b) Revista _____

c) Cursos _____

d) Leyes _____

e) Todas las anteriores _____

f) Otros _____ ¿Cuáles? _____

d. Presenta alguna de las siguientes cualidades en el desempeño de las funciones y tareas asignadas en la Empresa

Honestidad Si No

Responsabilidad Si No

Puntualidad Si No

ANEXO B
GUÍA DE ENTREVISTA Nº 1
No estructurada

Persona Entrevistada: Oscar Figueroa

Cargo: Coordinador Administrativo Área Fiscal.

Institución: Seniat

Fecha de la Entrevista: 03/10/2008

Temas Tratados: Responsabilidad del contador Público, sanción que recibe el contador público por incumplimiento del Régimen Legal Tributario, tributos aplicables a las empresas de Bingos y Casinos, razones por las cuales han cerrado estas empresas.

La responsabilidad del Contador Público juega un papel fundamental en las medidas de cierres efectuadas a las empresas, en este caso bingos y casinos, ya que es la persona que tiene en base a sus estudios y su obligación, el conocimiento de la materia tributaria suficiente para orientar a su cliente, en este caso al contribuyente, las medidas y las previsiones que debe tomar para cumplir los deberes formales que dicta la administración tributaria, ya que precisamente las medidas de cierre se cumplen porque el contribuyente no cumple algunos deberes; en este caso quien más que el contador para indicarle como debe cumplir los deberes de tal manera que no incurra en delitos tributarios.

Por otra parte, el Contador Público puede ser Sancionado Penalmente por Incumplimiento del Régimen Legal Tributario Nacional. El Código Orgánico Tributario trae no solo para el Contador sino para todos los

profesionales que presten asesoramiento al contribuyente en materia tributaria sanciones que pueden ser penales ya que ha efectuado un acto u omisión tipificado como delito o falta. Hasta el momento, solo en Zulia que se llevó a tribunal, se trató de un contribuyente que fue penado por defraudación, mas no se comprobó la actuación del Contador; es decir no estuvo involucrado.

En cuanto a los Tributos Nacionales aplicables a las Empresas de Bingos y Casinos, existe la Ley del Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite y Azar, que los obliga a pagar impuestos de acuerdo a las mesas y máquinas traganíqueles. Existe el ISLR también para las empresas de Bingos y Casinos, sin embargo están exceptuados de pagar IVA.

Al hablar de las razones por las cuales el SENIAT le ha aplicado sanciones a los Bingos y Casinos en Nueva Esparta, el funcionario expresó que entra en el grado de confidencialidad porque el hecho de divulgar esa información, puede perjudicar al contribuyente dentro del normal desenvolvimiento de sus actividades. podemos hablar de sanciones en forma generalizada para todo contribuyente pero no de uno en particular que haya sido sancionado.

En una empresa cualquiera en este caso Bingo y Casinos, un cierre en sí no implica una evasión de impuesto, el cierre se aplica porque no se está cumpliendo con un deber formal que la administración tributaria considera ética para ejercer el control sobre la capacidad contributiva del contribuyente y hacerlo que él pague lo correcto; ese control le permite a la administración tributaria inferir de tal manera que en la verdadera capacidad contributiva del contribuyente y él no cumplirlo como debe ser puede dar ocasión a evasión,

por eso el control castiga con una ley adicional a la pecuniaria con el cierre, por la importancia que reviste a la administración ese control.

Al realizar una comparación entre la opinión de los contadores y el funcionario del SENIAT se observa una semejanza de criterios al opinar, que la responsabilidad de un profesional de la contabilidad para con la empresa, es de informar y orientar al contribuyente para que no incurra en ilícitos tributario pero, su actuación está comprometida y por lo tanto le crean compromisos. Pero para poder saber si el contador ha cooperado en un ilícito perpetrado por un tercero es algo difícil de identificar, porque las personas naturales y jurídicas deben denunciar toda violación de la que lleguen a enterarse.

ANEXO C

Aseguran que la medida de no clausurar locales es un “pañito de agua tibia”.

Contadores se defienden de acusaciones del Seniat

Los contadores públicos defendieron su posición luego que el Seniat cuestionara nuevamente su capacidad para llevar adecuadamente los libros de compra y venta de los comercios, motivo por el que generalmente se producen los cierres

El gremio de Contadores Públicos del estado Bolívar exhortó al Superintendente Nacional del Seniat

Asegurando que el encuentro que se produjo entre los empresarios y el Seniat fue un total fracaso porque no se logró llegar a acuerdos que solucionen el verdadero problema de los cierres de comercios, el gremio de contadores se defendió de las acusaciones que realizara el Seniat en su contra, al cuestionar su trabajo para llevar la contabilidad de los locales.

En la voz de su presidente Jesús Daniel Durán, los contadores públicos del estado Bolívar manifestaron su malestar por las declaraciones que emitiera el máximo representante del Seniat, José Vielma Mora, quien aseguró que los empresarios deben llamarles la atención a quienes llevan el control de los libros de compra y venta, lo que por lo general ocasiona las multas o sanciones y la clausura del establecimiento comercial.

De acuerdo con lo explicado por Durán, en este encuentro se buscó un culpable de todas las fallas y deficiencias en los criterios empleados durante los procedimientos administrativos que realiza el Seniat que resultaron ser ellos. “Fuimos aludidos bastante fuerte y de manera irresponsable como los únicos culpables de los cierres de las empresas por el incumplimiento de deberes formales”.

Pero en general, considera que si se trata de revisar actuaciones, el Seniat también debe hacerlo, porque si bien es cierto que están cumpliendo con la labor de recaudar impuestos, no están llevando a cabo otra función importante como lo es la divulgación de una verdadera cultura tributaria.

Al igual que lo ha hecho en otras oportunidades, el gremio de contadores solicitará nuevamente a través de la Federación Nacional de Contadores Públicos, reunirse personalmente con Vielma Mora mediante unas mesas de trabajo para debatir acerca de este conflicto en el que los profesionales de la contaduría han sido tildados de incompetentes.

De igual forma, Durán invitó abiertamente a Vielma Mora a que demuestre con pruebas técnicas la culpabilidad o la “mala praxis” que según él se está produciendo por parte de los contadores; y al mismo tiempo destacó que si bien es cierto que son los contadores quienes se encargan de asesorar desde el punto de vista tributario de las empresas, en muchos casos los empresarios dejan en manos de vendedores, encargados o cualquier otra persona allegada al comercio labores que posteriormente ocasionan problemas o irregularidades que son motivos de cierres.

“No nos negamos a revisar nuestras actuaciones y a sancionar por mala praxis a los contadores públicos a través de nuestro tribunal

disciplinario, pero aquí se deben revisar todos”, indicó Durán agregando que en este gremio se llevan a cabo programas de actualización continua dirigidos al mejoramiento de los profesionales de la contaduría.

Aunado a esto, Durán aseveró que en vista de que no mantienen un enlace con las cámaras y asociaciones agrupadas en Fedecámaras Bolívar, consideran necesario que se produzca un mayor acercamiento entre ambos gremios, porque están íntimamente relacionados.

Cumpliendo deberes y defendiendo derechos

Por su parte, Guillermo Canelón, vicepresidente de la Cámara de Comercio de Ciudad Guayana, aseguró que los empresarios se mantendrán alertas ante lo que pueda suceder luego de las medidas tomadas por el Superintendente Nacional del Seniat José Gregorio Vielma Mora, expresando que si bien es cierto que se dedicarán a cumplir sus deberes también están dispuestos a exigir los derechos que tienen como contribuyentes.

Pese a que calificó como positivo el encuentro, señaló que aún quedan muchos cabos sueltos porque en determinados momentos de la exposición de Vielma Mora “no sintió que éste asumiera verdaderamente los reclamos que le manifestaron los comerciantes”.

El empresario reconoció que los contribuyentes de Guayana aún deben avanzar mucho en lo que a cultura tributaria se refiere porque apenas se está trabajando para que ésta sea una realidad. “Hemos hecho consultas con abogados en materia tributaria en la zona y ellos nos han manifestado que debemos ponernos al día en muchas cosas, sobre todo de cuáles son nuestros deberes y derechos”, expresó.

Sin embargo, aseguró que esto no significa que no estarán pendientes de lo que ocurra, porque si es necesario introducir recursos de amparo para defender sus derechos, tal como se discutió con Vielma Mora, no dudarán en hacerlo.

“Cuando esta posibilidad se le planteó al Superintendente esto le molestó muchísimo pero luego se dio cuenta de que esta acción forma parte del otro lado o la otra cara de la moneda”, dijo además de aplaudir la propuesta del titular del Seniat de dirigir una clase magistral en la que se den a conocer los principales aspectos de la contraloría social “para que el pueblo al que ellos tanto le dan apoyo al igual que nosotros sepa cuándo se debe cerrar pero también cuando abrir un local”.

Según indicó Canelón, un recurso de amparo es un recurso natural ante un derecho que se cree vulnerado y considera que así como un fiscal pone en su sitio a un comerciante que no esté llevando correctamente la contabilidad de una empresa, el día de mañana los gremios podrán poner en su sitio a un funcionario que no esté cumpliendo con los procedimientos.

“No por una comita o por un simple detalle se debe cerrar tres días y sobre todo en Navidad, el Día de las Secretarias, el Día del Niño o en cualquier otro en el que el Seniat sabe que hay ganancias para los comerciantes, él habló de socios pero eso significa que si pasa algo malo nos afecta a ambos y nos duele a los dos”, apuntó.

De acuerdo con esto, uno de los puntos álgidos del conflicto Seniat-comerciantes, y que en el día de ayer sin duda tomó un nuevo rumbo, tiene que ver con que no sea sólo el Seniat sino también el ciudadano común

quien esté a cargo de vigilar el cumplimiento de las normativas en esta materia.

FUENTE: Por: Yuly Carreño L.

13 de Enero de 2006

ANEXO D

Todos los contadores no son cómplices de los empresarios

El Colegio de Contadores Públicos del estado Lara rechazó las aseveraciones del superintendente nacional Aduanero y Tributario, José Gregorio Vielma Mora, quien catalogó a estos profesionales como cómplices de los empresarios en llevar doble facturación.

La posición fue fijada por el actual presidente del gremio, Orlando Cabrera, quien aclaró que sí pudieran existir algunos que practican estas acciones ilícitas, incluyendo técnicos contables no agremiados, pero en el fondo no se puede generalizar.

Precisó que no se puede meter en un mismo “saco” a todos los contadores públicos y no hace ningún bien al señalarlos a todos como irresponsables.

Según Cabrera, el gremio ha tenido una disposición abierta de colaborar con instituciones públicas, como el Seniat a nivel regional, con el cual han organizado foros, conferencias, cursos y jornadas para fortalecer la cultura tributaria y mejoramiento profesional de los contadores.

FUENTE: Reinaldo Díaz.

Enero 2006 - 03

ANEXO E

Cierran sus puertas 9 Bingos y Casinos en Margarita

Nueve bingos y casinos de la isla de Margarita **cerrarán sus puertas “definitivamente” este martes 1º de mayo**, cuando entre en vigencia la Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite y Azar, sancionada por la Asamblea Nacional el 29 de marzo de 2007. La medida empresarial deja sin empleo directo a más de tres mil trabajadores y a más de seis mil indirectos.

El quiebre “tácito” por las altas tasas impositivas que establece la legislación, es lo que alegan los empresarios de Nueva Esparta, quienes aseguran que **será imposible cancelarlo** y prefieren cerrar los negocios antes que incumplir con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat).

José Ignacio Casal, representante de la Asociación Neoespartana de Bingos y Casinos, señaló que están concientes de que esto es **una “triste noticia” para la isla de Margarita**, tomando en cuenta que esta actividad fortalecía el turismo, además de ofrecer diversas fuentes de trabajo directo e indirecto.

La nueva legislación impone un pago mínimo de 100 unidades tributarias (UT) y un máximo de 200 UT, mensuales **por cada máquina traganíquel** incorporada a la explotación de casinos y de salas de bingo. Los empresarios regionales aseguran que *no tendrán para pagar ese monto*.

“El aumento del pago tributario de toda actividad de bingos y casinos es de mil por ciento. Por ejemplo, cada máquina traganíquel de la región paga

10 bolívares por crédito y eso no alcanza para cancelar al Seniat lo que la ley solicita mensualmente. Esto es grave para los casinos, porque la mayoría de sus ingresos son con estas máquinas y no tenemos alternativa, sino cerrar”, *destacó*.

Según Casal, la región insular y su desarrollo comercial se verán afectados de manera negativa, pues los bingos y casinos tienen un reporte mensual de compras que asciende a los 10 mil millones de bolívares. “En la región somos los que aportamos el 30% de la recaudación del Seniat y eso no lo van a recibir más”, refirió.

Para los empresarios **esta situación genera una “pérdida total” de sus inversiones, pero aseguran que el impacto social será aún mayor.**

¿Y los trabajadores?

Según José Ignacio Casal, representante de la Asociación Neoespartana de Bingos y Casinos, este es el “regalo” del Día del Trabajador que el gobierno nacional dará a los empleados de bingos y casinos que perderán sus empleos. **“No podemos pasar un solo día con esa legislación y el cierre es inminente.** Nos reuniremos con los trabajadores y proveedores para conversar con ellos y llegar a un acuerdo con respecto a sus reivindicaciones” dijo.

FUENTE: Rosa Virginia Fuentes

El Sol de Margarita

<http://www.noticias24.com>

ANEXO F

Seniat practicó medida de retención preventiva en bingo de Nueva Esparta

El Servicio Nacional Integral de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) practicó en horas de la noche de este martes, en el estado Nueva Esparta, una medida de retención preventiva en el Bingo Charaima de Margarita.

La gerente de Tributos Internos del Seniat región insular, Ybelisse Arreaza, informó que “la medida fue tomada luego de constatar que existían en el Bingo Charaima irregularidades en el cumplimiento de los deberes tributarios contemplados en la Ley de Casinos”.

“Se hizo una fiscalización y se detectó que existía una deuda con la administración tributaria. Por eso se ordenó la medida, tal como lo contempla la Ley”, dijo.

La acción realizada por la división de fiscalización del Seniat incluyó inventario y retención preventiva de las máquinas traganíqueles que funcionaban en el bingo.

“En este caso el propio contribuyente actúa como depositario. Las máquinas traganíqueles estarán en su local, pero no podrán ser utilizadas”, explicó.

Recordó que este miércoles se vence la licencia de funcionamiento del Bingo Charaima y que esta empresa deberá esperar ahora respuesta de la

Comisión Nacional de Casinos, ente competente para otorgar los permisos que requieren estos establecimientos para funcionar.

La acción es parte de las actividades que adelanta el Seniat en el estado Nueva Esparta, para dar cumplimiento a las directrices del organismo, en lo que se refiere a la fiscalización y a la divulgación tributaria.

Supervisiones similares a la practicada este martes en el Bingo Charaima han sido realizadas en otros bingos y casinos de Nueva Esparta, con el interés de que estas empresas respeten y cumplan con sus obligaciones tributarias, refirió.

FUENTE: Porlamar, 02 Sep 2007

SOL DE MARGARITA

ANEXO G

Sancionado con cierre por el SENIAT establecimiento de máquinas traganíqueles en Margarita

En operativo nocturno desarrollado por funcionarios del SENIAT adscritos a la Gerencia de Tributos Internos de la Región Insular, Estado Nueva Esparta, procedieron a la aplicación de medida de cierre al establecimiento de máquinas traganíqueles Manfred M.G.M., C.A., al comprobar incumplimiento de deberes formales tributarios.

La información la suministró la Gerente regional de Tributos Internos del SENIAT de la Región Insular Griselda Margarita Jorges Mena, quien explicó que el operativo fue ejecutado atendiendo denuncias contra el establecimiento, formuladas por integrantes de la comunidad de Boca del Río del Estado Nueva Esparta,

La acción enmarcada en el Plan Evasión Cero, fue ejecutada por funcionarios de la División de Fiscalización dirigidos por Rocío Fernández, así como también funcionarios adscritos a la División de Control Posterior del Nivel Normativo y efectivos de Resguardo Nacional Aduanero y Tributario.

Explicó Jorges Mena, que además de la sanción de clausura por tres días continuos, le fue impuesta multa al establecimiento, mientras que se aplicó retención preventiva de las máquinas traganíqueles, hasta tanto la empresa aporte la documentación necesaria para regularizar su situación.

FUENTE: <http://www.seniat.gov.ve/seniat/images/prensa/2007/05mayo/>

ANEXO H

SENIAT vigilará que se cumplan sanciones de cierre a bingos y casinos de Margarita

El contingente de fiscales del SENIAT, apoyados con efectivos del Resguardo Nacional que aplicaron las sanciones de cierre por 48 horas a bingos y casinos de Margarita, permanecerá vigilante para que la medida se cumpla cabalmente. Así lo informó la Gerente de Fiscalización del SENIAT, Selma Rendón, quien dirigió el operativo que recayó en los casinos “Hilton” (Cirsa Caribe C.A.), Casino “Lagunamar” y en los bingos “Flamingo”, “Caribe Jumbo”, “Charaima”, “Fiesta Palace”, “Plaza Caribe” y “Reina Margarita”.

El operativo fue ejecutado por funcionarios del ente tributario que viajaron a la isla desde Caracas, adscritos a las gerencias de Fiscalización, Recaudación, Tributos Internos de la Región Capital, Contribuyentes Especiales, quienes trabajaron de manera conjunta, con funcionarios de la gerencia Regional y efectivos del Resguardo Nacional, consolidando un equipo de 50 personas.

Selma Rendón, explicó que esta acción, durante la cual también fueron supervisadas máquinas traganíqueles, se realizó por instrucciones precisas del Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José Gregorio Vielma Mora, en el marco del Plan Evasión Cero y siguiendo los lineamientos del Plan Nacional Económico establecido por el Presidente Hugo Chávez Frías. En estos establecimientos se movilizan grandes cantidades de dinero – manifestó la funcionaria- sin que el Fisco nacional obtenga los tributos que le corresponden.

Dijo la funcionaria que se comprobó durante el proceso ininterrumpido de fiscalización, que los establecimientos sancionados, como contribuyentes formales, no llevan correctamente las relaciones de compra y venta. Tampoco hacen las retenciones del 34% de tributos por concepto de ganancias fortuitas y algunos tampoco realizan las retenciones del 16% por concepto de Impuesto sobre la Renta que les corresponde.

Nuestros funcionarios –manifestó Selma Rendón- desarrollaron estas acciones sin incidentes, con total respeto al público presente y los jugadores, entre quienes el operativo fue bien acogido. De hecho –agregó- muchos de ellos se acercaron a los fiscales para informarles en forma discreta, que las jugadas se retardaban intencionalmente con el propósito de disminuir el volumen de las jugadas.

En otros casos y con este mismo objetivo –enfaticó- eran desconectados los aparatos de aire acondicionado para forzar la suspensión de las actividades en los locales

El trabajo de los funcionarios del SENIAT, incluyendo un grupo con apenas un año de servicio en el Organismo –manifestó Rendón- deja en evidencia que en la administración pública venezolana existen instituciones como la nuestra, en la que si es necesario trabajar las 24 horas del día, como fue el caso de este operativo, el esfuerzo se hace con mística y entrega para alcanzar los objetivos propuestos.

Rendón dijo finalmente, que durante su participación en programas de radio y televisión en Margarita, el público se quejó reiteradamente sobre el exagerado costo de los productos en la isla, lo que no se justifica, teniendo en consideración que se trata de una Zona Franca. Por eso desde ya

anunciamos que para revisar esta situación, el SENIAT realizará operativos de fiscalización en los comercios de esta localidad.

FUENTE: <http://www.seniat.gov.ve/seniat/images/prensa>

ANEXO I

Al SENIAT no le interesa cerrar comercios sino que los contribuyentes paguen sus impuestos

Como producto de las acciones que en el marco del Plan Evasión Cero desarrolla el SENIAT en todo el país, el ente recaudador ha ejecutado medidas de clausura contra 324 pequeñas y grandes empresas, sin que hasta ahora se haya producido la primera demanda contra el ente recaudador, puesto que sus actuaciones han sido ejecutadas estrictamente ajustadas a derecho.

Así lo expresó el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José Gregorio Vielma Mora, en Valencia, durante reunión de trabajo que realizó en esta ciudad con los Gerentes de Tributos Internos de todo el país, enfatizando que las cosas se han hecho bien, aunque también dejó claro que al SENIAT no le interesa cerrar tiendas y comercios, sino que los contribuyentes paguen sus impuestos.

Ha motivado la aplicación de estas sanciones –agregó- la violación por parte de los comercios afectados, de los artículos 101, 102, 127, 129 y 225 del Código Orgánico Tributario, por no entregar facturas, no llevar los libros de contabilidad al día, doble contabilidad y negarse a pagar los impuestos.

El Superintendente fue categórico al explicar que “todos los empleados de tiendas, locales, industrias o empresas, son responsables solidarios de omisiones en los pagos de tributos al Estado venezolano”.

Manifestó en ese sentido, que cuando un vendedor de una tienda no cobra el IVA, o un contador trata de engañar al Fisco al no suministrar el

inventario correcto del establecimiento, estas personas junto con sus patronos, están defraudando al Fisco Nacional y para ellos hay responsabilidad igual que la que tiene el dueño de la empresa, y eso hay que combatirlo con mucha contundencia.

Vielma Mora recordó el cierre de 30 peluquerías Sandro el pasado jueves en Caracas, donde también fueron sancionados 32 establecimientos de joyería, y anunció que estos operativos serán repetidos en Carabobo, Aragua, Zulia, Nueva Esparta y otros estados, con el objeto de darle duro a la evasión fiscal.

De igual manera mencionó los cierres de bingos y casinos los cuales incumplen la normativa legal, señalando que hay algunos donde se consume licor sin la debida patente, ni cumplen con las leyes impositivas, y anunció el cierre, en Valencia, del Bingo Majestic por no llevar libros de contabilidad, tener varios RIF, no entregar facturas, comercializar con dólares, recibir cheques en blanco, no pagar al INCE ni contar con un registro de nómina, entre otros delitos.

Además alegó que el Estado venezolano no recibe ni un centavo por los juegos de loterías y que diariamente se juega en Venezuela, según datos confiables, más de tres millardos de bolívares diarios sin que se vea reflejado algún bolívar en impuestos.

FUENTE: <http://www.seniat.gov.ve/seniat/images/prensa>

ANEXO J

Seniat desactivó 110 máquinas tragapésos en casino de Margarita

Venezuela - Un total de 110 máquinas tragapésos y 16 mesas de juegos multipuestos del Margarita Casinos Austria, ubicado en el complejo turístico Lagunamar, estado Nueva Esparta, fueron desactivada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), como parte del Plan Evasión Cero.

En este sentido, funcionarios de la Gerencia de Tributos Internos Región Insular aplicaron la sanción correspondiente en los casos en que el contribuyente no cancela los pagos por concepto de la Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite y Azar, según nota de prensa emanada del organismo tributario.

El procedimiento forma parte de las facultades de la administración tributaria nacional para exigir el cumplimiento de la obligación del pago del impuesto y, según lo contemplado en el Artículo 22 de la mencionada ley, ordenar la desactivación de las máquinas tragapésos, hasta que se efectúe el pago del impuesto omitido.

Esto a propósito del fallo emitido por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el cual declaró sin lugar la medida cautelar, introducida por el sector que agrupa los casinos, de suspensión de efectos de varios aspectos establecidos en dicha normativa, entre ellos el pago de los aranceles respectivos, explicó la titular de Tributos Internos en esa región, Judith Marchán.

Asimismo, la funcionaria destacó que una vez que el contribuyente honre su deuda con el Seniat, la medida será levantada y se autorizará la reconexión de las máquinas y afirmó que, en función de evitar este tipo de sanciones, las empresas de binos y casinos deben efectuar el pago voluntario del impuesto.

Fuente: abc

Jueves 31 de enero de 2008

ANEXO K

Seniat multa a cinco bingos en Margarita

Venezuela - Una serie de reparos, por un monto global de 260 mil 951 bolívares fuertes, impuso el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) a cinco firmas comerciales dedicadas a actividades de envite y azar, en los municipios Mariño y Maneiro del estado Nueva Esparta.

A través de un comunicado, el ente recaudador informó que, en esta oportunidad, la sanción recayó sobre Bingo Las Vegas C.A, Cirsa Caribe, C.A. (Gran Casino Hilton), Promociones Recreativas Venezolanas, Preveca C.A. (Casino Alhambra), Recreaciones Flambeach, C.A. (Bingo Flamingo) y Euxon Inversiones Turísticas, C.A. (Bingo Caribbean Plaza). La medida fue el resultado de un operativo de fiscalización en materia de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite y Azar, realizado por fiscales de esa dependencia regional del Seniat, con apoyo de efectivos del Resguardo Nacional Tributario.

Fuente: abn

Miércoles 15 de octubre de 2008